



Informe anual 2022
Anexos

Anexo B

RESOLUCIONES FORMULADAS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN 2022
EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP)

B.1

RECOMENDACIONES (MNP)

B.1 RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP)

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
26/01/2022	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Tomar las medidas necesarias para mejorar la dotación de equipos informáticos renovando los dispositivos en caso de ser necesario, o bien dotándoles de la capacidad y memoria adecuadas para soportar la aplicación informática DILISES. El inadecuado funcionamiento de esta herramienta estratégica no sólo obstaculiza el trabajo diario en las dependencias policiales, sino que además puede derivar en situaciones de indefensión tanto del funcionario como de la persona detenida.</p> <p>2.- Dotar a todas las dependencias que dispongan de calabozos, con un kit de ropa limpia y adecuada para los detenidos que pudieran necesitarla, garantizando así su dignidad, ya sea cuando son puestos en libertad o ante el juez.</p>	21027001	Ver texto
26/01/2022	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Tomar las medidas necesarias para mejorar la dotación de equipos informáticos renovando los dispositivos en caso de ser necesario, o bien dotándoles de la capacidad y memoria adecuadas para soportar la aplicación informática DILISES. El inadecuado funcionamiento de esta herramienta estratégica no sólo obstaculiza el trabajo diario en las dependencias policiales, sino que además puede derivar en situaciones de indefensión tanto del funcionario como de la persona detenida.</p>	21027004	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		2.- Dotar a todas las dependencias que dispongan de calabozos, con un kit de ropa limpia y adecuada para los detenidos que pudieran necesitarla, garantizando así su dignidad, ya sea cuando son puestos en libertad o ante el juez.		
27/01/2022	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Tomar las medidas necesarias para mejorar la dotación de equipos informáticos renovando los dispositivos en caso de ser necesario, o bien dotándoles de la capacidad y memoria adecuadas para soportar la aplicación informática DILISES. El inadecuado funcionamiento de esta herramienta estratégica no sólo obstaculiza el trabajo diario en las dependencias policiales, sino que además puede derivar en situaciones de indefensión tanto para la persona detenida como para el funcionario</p> <p>2.- Dotar a todas las dependencias que dispongan de calabozos, con un kit de ropa limpia y adecuada para los detenidos que pudieran necesitarla, antes de su puesta a disposición judicial o en todo caso para encontrarse en condiciones dignas durante su estancia y a la salida del calabozo.</p>	21027013	Ver texto
27/01/2022	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	1.- Tomar las medidas necesarias para mejorar la dotación de equipos informáticos renovando los dispositivos en caso de ser necesario, o bien dotándoles de la capacidad y memoria adecuadas para soportar la aplicación informática DILISES. El inadecuado funcionamiento de esta herramienta estratégica no sólo obstaculiza el trabajo diario en las dependencias policiales, sino que además puede derivar en situaciones de indefensión tanto del funcionario como de la persona detenida.	21027014	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		2.- Dotar a todas las dependencias que dispongan de calabozos, con un kit de ropa limpia y adecuada para los detenidos que pudieran necesitarla, garantizando así su dignidad, ya sea cuando son puestos en libertad o ante el juez.		
27/01/2022	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Valorar la necesidad de la habilitación de los calabozos de este emplazamiento, siempre y cuando lleve aparejado un aumento de los efectivos correspondientes al catálogo asignado de dicha unidad; o bien, la adecuación de la zona de calabozos al uso al que se está dedicando en la actualidad, como almacén, suprimiendo en este caso las celdas.	21027017	Ver texto
02/02/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Recoger correctamente la identidad sexual de las personas transexuales en la recogida de datos y elaboración de estadísticas.</p> <p>2.- Articular una respuesta tratamental de la discapacidad con enfoque de género.</p> <p>3.- Establecer un protocolo para la detección e intervención en materia de violencia de género como problema de salud biopsicosocial, proporcionando una atención multidisciplinar médica, psicológica, tratamental y social.</p> <p>4.- Establecer un protocolo de prevención, detección, actuación y atención a las posibles víctimas en materia de violencia de género, que regule el acceso de la víctima a la pertinente atención sanitaria, psicológica y jurídica.</p> <p>5.- Desagregar datos por sexo y edad del protocolo de prevención de suicidios.</p>	21007020	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- Garantizar a las mujeres el acceso a todos los talleres productivos, regulando un sistema de cuotas y criterios objetivos de acceso al trabajo que sean conocidos por todas las personas internas.</p> <p>7.- Garantizar el respeto de los derechos laborales y de seguridad y prevención de riesgos laborales en todos los puestos de trabajo sean retribuidos o no con el pertinente ajuste entre las horas trabajadas y las retribuidas, con cobertura de puestos sin discriminación de sexo.</p> <p>8.- Garantizar a las mujeres el acceso a cursos formativos que proporcionen el aprendizaje de conocimientos prácticos y titulación oficial que mejore sus posibilidades de empleo y repercutan en su reinserción y rehabilitación, regulando un sistema de cuotas que respete la igualdad con los hombres.</p> <p>9.- Garantizar el acceso de las mujeres a actividades ocupacionales variadas y motivadoras, regulando un sistema de cuotas que respete la igualdad con los hombres.</p> <p>10.- Facilitar posibilidades de formación a las personas del módulo mixto.</p> <p>11.- Incrementar la gestión participativa en todas las decisiones del módulo mixto y potenciar el carácter mixto de las actividades laborales, recreativas y formativas.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
02/02/2022	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comunidad de Madrid	<p>1.- Dotar al centro de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, así como facilitar formación continuada a todo el personal en relación con la violencia de género y violencia sexual, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para detectar y afrontar estas situaciones.</p> <p>2.- Incorporar la variable de «intervención del sistema de protección de menores» en la recogida de datos y elaborar estadísticas, a fin de integrar la historia de desprotección e institucionalización previa al ingreso en el centro y favorecer el diseño y aplicación de medidas de atención centrada en sus especiales necesidades.</p> <p>3.- Garantizar que la aplicación de contención mecánica mediante grilletes se limite al mínimo requerido por las circunstancias, sin infligir dolor, ya sea deliberado o debido a que el personal no está adecuadamente entrenado, conforme al criterio establecido en el párrafo 186 del informe CPT/Inf(2021)27. Evitando la utilización de maniobras como clavar las rodillas en el costado del menor, y que en ningún caso se utilice la contención para forzar el reconocimiento de los hechos que se le atribuyen.</p> <p>4.- Fomentar el uso de un lenguaje inclusivo en formularios y registros de todos los centros de internamiento dependientes de esa Administración.</p>	21021178	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Desagregar por sexo todos los datos que se recogen en la memoria (edad, tipo de delito, traslados, fugas...) para así conocer realmente el perfil de las menores mujeres infractoras, y sobre todo poder dar una respuesta educativa y terapéutica ajustada a sus necesidades. Además, establecer una sistemática de registro documental que permita en todos los listados (cursos, talleres, contratos, expedientes sancionadores), diferenciar sexos.</p> <p>6.- Incorporar en la gestión del centro variables transversales como la de etnia gitana, diversidad funcional, diversidad sexual, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p> <p>7.- Aplicar equidad en el trato de las personas transexuales y no homogeneidad, cuidando especialmente situaciones que afecten a su autoconcepto y autoimagen (piscina, momento de deporte, momento de ducha, cacheos, registros personales) buscando alternativas que respondan a las necesidades diferenciales de estos jóvenes. Así como facilitar y proporcionar el uso de binder como prenda de ropa interior.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Asignar que la gestión de las quejas recaiga en una persona de la plantilla con experiencia y criterio propio, que esté facultada para recibir, investigar y resolver las quejas formuladas por las personas privadas de libertad. De este modo, se garantiza el ejercicio del derecho a presentar quejas, y ayuda a la consecución de soluciones equitativas, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 77 de la Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Para que se pueda ejercer este derecho a presentar quejas sin temor a sufrir represalias, es necesario que el personal que tiene contacto directo con las personas internas, sea completamente ajeno al proceso de recogida, gestión y resolución de las quejas.</p>		
21/02/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Realizar las gestiones necesarias con AENA para garantizar que las instalaciones aeroportuarias en las que permanezcan las personas privadas de libertad inadmitidas en frontera y solicitantes de protección internacional, reúnan condiciones adecuadas tanto para sus ocupantes como para el personal encargado de realizar labores de custodia.	21027016	Ver texto
22/02/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Garantizar la obligada igualdad de las condiciones de habitabilidad de los espacios destinados a hombres y a mujeres.</p> <p>2.- Facilitar a las personas internas el acceso a un servicio de orientación jurídica penitenciaria en materia de violencia de género.</p>	21004428	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
22/02/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Adoptar las medidas necesarias para que, cuando se produzca el ingreso de personas en el área de custodia, se valore el riesgo objetivo que supone mantener determinadas pertenencias, como unas gafas de corrección visual, que, en caso de ser retiradas, impedirían garantizar a la persona privada de libertad su percepción de integridad, seguridad y dignidad.	21027002	Ver texto
22/02/2022	Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas)	<p>1.- Adoptar las medidas necesarias que garanticen el acceso, extracción y conservación por tiempo suficiente de la grabación de las imágenes de las dependencias de privación de libertad de la Policía Local de Arucas, conforme a la legislación vigente a este respecto.</p> <p>2.- Impartir las instrucciones necesarias que garanticen que los exámenes médicos de las personas privadas de libertad custodiadas por la Policía Local de Arucas (Gran Canaria), que se realicen en un establecimiento policial o centro médico, se lleven a cabo sin la presencia del personal policial, a menos que el facultativo médico expresamente manifieste lo contrario en un caso determinado.</p> <p>3.- Limitar el uso de las esposas durante la conducción de las personas privadas de libertad en los vehículos dependientes de la Policía Local de Arucas (Gran Canaria), únicamente en aquellos casos en los que sea absolutamente necesario y de manera que no comprometa la indemnidad de estas personas ante eventuales accidentes.</p>	21027003	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>4.- Impartir las instrucciones necesarias para evitar que las personas privadas de libertad sean esposadas por detrás durante las conducciones llevadas a cabo en vehículos dependientes de la Policía Local de Arucas.</p> <p>5.- Garantizar que la formación que recibe el personal de la Policía Local de Arucas (Gran Canaria), incluya la relativa al Defensor del Pueblo en su doble condición de Alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos y libertades, así como la de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes.</p> <p>6.- Valorar mantener la operatividad de los calabozos de la Policía Local de Arucas (Gran Canaria).</p>		
22/02/2022	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Promover -respecto de aquellas instalaciones de nueva construcción, o de aquellas cuyas celdas precisen ser reformadas- las actuaciones necesarias que favorezcan que el estado cognitivo del detenido no se vea perjudicado por la reducción de estímulos visuales, como sucede en el caso de que todos los paramentos de las celdas sean de color totalmente blanco.	21027015	Ver texto
22/02/2022	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Adoptar las medidas necesarias que promuevan un análisis integral de las condiciones materiales y personales disponibles en la isla de Fuerteventura, que permitan garantizar un abordaje óptimo de las funciones de la Guardia Civil relacionadas con la privación de libertad en dicha isla.	21027018	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
23/02/2022	Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya	<p>1.- Complementar los informes y análisis que la Administración realiza tras un suicidio, con una visión lo más amplia posible de las causas y elaborar una herramienta de evaluación de incidente crítico a partir del Programa Marc de Prevenció de Suicidis, para ver si todos los elementos considerados y detallados en dicho plan se han realizado, con el objeto de valorar la implementación efectiva de las medidas del plan y monitorizar su utilidad. Idealmente, esta evaluación debería ser realizada por alguien externo a la institución penitenciaria.</p> <p>2.- Incluir en el análisis que se hace de los intentos de suicidios los elementos del día a día de la vida y especialmente los sucedidos en los días previos, que pudieran indicar qué elementos de la cárcel pudieran ayudar a entender lo sucedido, tales como interacciones con funcionarios, cambios en el régimen de vida, problemas con otros internos.</p> <p>3.- Incluir en la valoración e investigación del suicidio a personas externas a la institución que, en un clima de confianza y seguridad, pudieran entrevistar a personas privadas de libertad, con el objeto de mostrar elementos de la institución que ahora resultan opacos.</p> <p>4.- Implicar a todo el personal penitenciario en la evitación de los suicidios, trabajando con las personas privadas de libertad el significado de la muerte y la cultura institucional de las autolesiones y el suicidio como forma de resolución de problemas, articulando formas de apoyo mutuo.</p>	21022999	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		5.- Garantizar que en todas las celdas del DERT existen elementos que permiten que la persona no quede sin estímulos. Entre otros y como mínimo: televisión, libros, radio o periódicos, aumentar las horas de patio y que éste no sea un espacio vacío y sin elementos, acciones proactivas que impliquen a los internos en actividades deportivas, programadas o de cualquier tipo que permita ocupar y estructurar el tiempo.		
08/03/2022	Consejería del Menor y la Familia. Ciudad Autónoma de Melilla	<p>1.- Clausurar las llamadas habitaciones «habilitadas» y las habitaciones utilizadas para las personas que tienen activado el protocolo de prevención de suicidios, o adaptarlas de manera que revistan unas condiciones dignas para la estancia en ellas de las personas internas, análogas a las restantes del centro.</p> <p>2.- No utilizar las habitaciones habilitadas para acoger a las personas que ingresan por primera vez en el centro.</p> <p>3.- Adaptar las dependencias del centro con el fin de otorgarles un aspecto más educativo y menos carcelario.</p> <p>4.- Garantizar la disponibilidad del agua de las duchas a una temperatura correcta, además de reparar las que están deterioradas.</p> <p>5.- Sustituir los colchones que se encuentran sucios y deteriorados, e instalar estanterías en todas las habitaciones.</p> <p>6.- Instalar un sistema centralizado que permita la apertura mecánica de las puertas de las habitaciones.</p> <p>7.- Instalar un sistema de llamada en el interior de las habitaciones.</p>	21026042	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Promover talleres de formación profesional y actividades formativas provechosas, para un mejor empleo del tiempo de todas las personas internas.</p> <p>9.- Dictar las instrucciones necesarias para que el centro conserve siempre una copia de los partes de lesiones efectuados, así como entregar en todo caso, una copia del parte a la persona lesionada.</p> <p>10.- Revisar de forma integral la valoración del riesgo suicida, salvando la dificultad idiomática, y definiendo además un protocolo de prevención de suicidio que contemple adaptación cultural, y perspectiva de género.</p> <p>11.- Dar instrucciones para que las autolesiones no sean sancionadas, y en su lugar se intervenga de forma terapéutica y preventiva.</p> <p>12.- Elaborar planes individuales de atención para los menores con medida de internamiento terapéutica con el correspondiente abordaje multidisciplinar, y coadyuvar a que los programas de las entidades externas puedan ser traducidos y adaptados al perfil de las personas internas.</p> <p>13.- Dotar a la plantilla del centro con profesionales de psicología clínica, para así proporcionar a las personas incluidas en régimen terapéutico el tratamiento y atención para el que han sido privadas de libertad, o en su defecto prestar este servicio por otra vía, para evitar el desamparo sanitario.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>14.- Evaluar caso a caso las circunstancias que aconsejan un registro que implique el desnudo integral, de forma que no se realicen de manera sistemática a todas las personas internas. Y si no hay otra alternativa, realizar el desnudo por partes, o proporcionar una bata o toalla para cubrirse, respetando en todo caso los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, de tan invasiva medida para la intimidad de las personas.</p> <p>15.- Garantizar que en el momento del ingreso se realizan a las personas menores una analítica para detectar enfermedades de transmisión sexual.</p> <p>16.- Incorporar al centro la figura de mediador intercultural.</p> <p>17.- Buscar el apoyo de intérprete cualificado, siempre que sea necesario.</p> <p>18.- Elaborar un dossier de ingreso adaptado, con una redacción sencilla y comprensible para las personas menores, que incluya información específica del funcionamiento del centro, e información más detallada sobre el procedimiento a seguir cuando se desee formular quejas.</p> <p>19.- Proceder a la reparación de todas las cámaras de videovigilancia que no funcionan.</p> <p>20.- Dotar al centro con un sistema de videograbación con una capacidad de almacenamiento que permita conservar las imágenes por un periodo de 30 días, al menos.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>21.- Garantizar que la aplicación de la contención física personal se limite al mínimo requerido por las circunstancias, sin infligir dolor, ya sea deliberado o debido a que el personal no está adecuadamente entrenado, conforme al criterio establecido en el párrafo 186 del informe CPT/Inf(2021)27.</p> <p>22.- Garantizar que el personal de seguridad que trabaje en contacto directo con menores, no porte de forma habitual porras ni grilletes, y que se utilicen solo cuando sea estrictamente necesario.</p> <p>23.- Dar las instrucciones oportunas para que las contenciones físicas las realice únicamente personal de seguridad del centro.</p> <p>24.- Diligenciar y cumplimentar correctamente el libro registro, sin perjuicio de que se estima también conveniente la creación de un libro registro de medios de contención en formato electrónico inalterable, donde se reflejen correctamente todos los medios de contención que se utilizan, las personas internas a las que se han aplicado, la duración de estas medidas, el personal que interviene en su aplicación, y los motivos por los que se han utilizado.</p> <p>25.- Modificar el contenido del Libro registro de expedientes disciplinarios, ampliando la información contenida en él; como puede ser las fechas de inicio y final de las sanciones impuestas, las medidas cautelares adoptadas, si la sanción ha sido recurrida, sin perjuicio de que se estima también necesario la creación de un Libro registro en formato electrónico inalterable.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>26.- Cumplimentar correctamente el documento en el que se realiza la valoración psicológica diaria de las personas internas que están en situación de separación de grupo.</p> <p>27.- Dar instrucciones para que se haga un uso moderado de la sanción de separación de grupo, ya que cualquier forma de aislamiento puede tener efectos nocivos sobre la salud física o mental de las personas internas.</p> <p>28.- Que la gestión de las quejas recaiga en una persona de la plantilla con experiencia y criterio propio, que esté facultada para recibir, investigar y resolver las quejas formuladas por las personas privadas de libertad. De este modo, se garantiza el ejercicio del derecho a presentar quejas, y ayuda a la consecución de soluciones equitativas, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 77 de la Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Para que se pueda ejercer este derecho sin temor a sufrir represalias, es necesario que el personal que tiene contacto directo con las personas internas, sea completamente ajeno al proceso de recogida, gestión y resolución de las quejas.</p> <p>29.- Incorporar la perspectiva de género en el protocolo sanitario para mujeres, por ejemplo, en salud sexual y reproductiva. Y acentuar un enfoque de educación para salud (salud sexual, hábitos saludables, alimentación, sueño, etcétera).</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>30.- Dotar al centro de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, así como facilitar formación continuada a todo el personal en relación con la violencia de género y violencia sexual, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para detectar y afrontar estas situaciones.</p> <p>31.- Proporcionar a los menores una alimentación adecuada y en cantidad suficiente, conforme establece el parágrafo 280 del Informe anual 2014 del MNP, y supervisar que se hace así.</p> <p>32.- Ampliar la duración de las videollamadas, dadas las especiales circunstancias de las personas internas en el centro, así como asegurar que las mismas se producen respetando la intimidad.</p>		
29/03/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Disponer de toda la documentación médica necesaria, historial médico anterior o expedientes médicos de posibles patologías previas, de todas las personas a repatriar, también las que provienen de detención en la modalidad de 72 horas, que permita al equipo médico de la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones firmar los correspondientes documentos fit to travel, con todas las garantías, certificando de este modo que las personas a repatriar no sufren ninguna patología o lesión, no aparente, que les impida volar.	21024139	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
03/05/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se requiera a los Servicios de Orientación Jurídica en los centros penitenciarios que sus miembros tengan formación en materia de violencia de género.</p> <p>2.- Que la Junta de Tratamiento de los centros penitenciarios revise periódicamente el porcentaje de permisos denegados por la junta y concedidos por los juzgados de vigilancia penitenciaria, a fin de adaptarse a los criterios de los respectivos juzgados.</p>	19018357	Ver texto
03/05/2022	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	<p>1.- Dentro del ámbito de sus competencias informar e impartir las instrucciones oportunas a todos los centros sociosanitarios de salud mental, tanto de las competencias del Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, así como de la obligación de facilitar el acceso a las instalaciones, documentación, entrevistas a pacientes y todo lo necesario para la realización de la visita, conforme a los artículos 9, 19 y 20 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y tal y como establece en sus artículos 4, 19 y 20, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.</p>	21026181	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se dote a los centros socio-sanitarios de su ámbito de competencia de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones. Asimismo, crear un libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas o alegaciones relativas a malos tratos o trato incorrecto a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p> <p>3.- Que se disponga de un modelo formalizado de parte de lesiones y que el personal sanitario conozca su existencia, así como el procedimiento a seguir en caso de tener que cumplimentarlo, a fin de remitirlo al juzgado, tal y como se dispone en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el Estudio sobre «Partes de lesiones en los centros de personas privadas de libertad», elaborado por el Defensor del Pueblo en 2014.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>4.- Que se disponga de un protocolo relativo a la prestación de consentimiento informado para la aplicación de contenciones con fines exclusivamente terapéuticos, en centros o unidades de salud mental, mientras que el desiderátum de llegar a un sistema de «sujeciones cero» no sea alcanzado. Dicho protocolo habrá de incluir los casos en los que se permite que tal otorgamiento sea verbal, así como aquellos en los que necesariamente ha de hacerse por escrito. En caso de que el paciente no pueda manifestarlo, se ha de dejar constancia expresa de tal circunstancia tanto en el propio documento de consentimiento informado, como en la historia clínica. El consentimiento informado ha de ser para cada aplicación de contención mecánica con correas homologadas, quedando por escrito su no otorgamiento, en su caso.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que se promueva un modelo de decisiones o voluntades anticipadas de salud mental y/o plan de crisis ante descompensaciones de las personas ingresadas, acordado en colaboración con su equipo sanitario de referencia y su entorno afectivo. La finalidad de este instrumento es que las personas residentes planifiquen cómo desearían ser tratadas ante una crisis, enfermedad grave o situación de final de vida. También se referiría a la medicación, contenciones mecánicas, personas referentes, etcétera. Todo ello debe acreditarse mediante el documento específico de voluntades anticipadas contemplado en el artículo 11, Instrucciones Previas, de la Ley estatal 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. De este modo se potencia la autonomía del paciente, su derecho a la información y a la participación en la toma de decisiones clínicas, contemplados en el Derecho a la salud, artículo 25 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y la Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información, artículo 21 de la misma.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- La creación de un Libro Registro de contenciones mecánicas con toda la información necesaria para su correcto control donde se incluya al menos, el nombre y apellido de la persona contenida, fecha de inicio y fin de la medida, autorización del médico y personal que la lleva a cabo, registro diario de las constantes, y funciones de referencia, ingesta líquida y sólida, higiene, nivel de conciencia, estado psicológico, funcionamiento de la cámara de videovigilancia y tipo de sujeción y la revisión de las contenciones. Asimismo, se deben incluir las contenciones farmacológicas como medio de contención tal y como regula la Instrucción número 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado sobre el uso de medios de contención mecánica o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad. Igualmente, deberá incluir la anotación de posibles lesiones, así como los controles efectuados por los facultativos a las personas a las que se les aplica un medio de contención, todo ello, conforme a lo establecido en el párrafo 11.1 del informe [CPT/Inf 2017]6 del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
03/05/2022	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Comunidad de Madrid	<p>1.- Dentro del ámbito de sus competencias informar e impartir las instrucciones oportunas a todos los centros sociosanitarios de salud mental, tanto de las competencias del Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, así como de la obligación de facilitar el acceso a las instalaciones, documentación, entrevistas a pacientes y todo lo necesario para la realización de la visita, conforme a los artículos 9, 19 y 20 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y tal y como establece en sus artículos 4, 19 y 20, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.</p> <p>2.- Que el centro habilite un sistema interno de presentación de quejas y sugerencias accesible y adaptado a las personas ingresadas en el centro, con las debidas garantías, facilitando siempre una copia al paciente.</p> <p>3.- Que se dote a los centros socio-sanitarios de su ámbito de competencia de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones. Asimismo, crear un Libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas o alegaciones relativas a malos tratos o trato incorrecto a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p>	21026181	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>4.- Que se disponga de un modelo formalizado de parte de lesiones y que el personal sanitario conozca su existencia, así como el procedimiento a seguir en caso de tener que cumplimentarlo, a fin de remitirlo al juzgado, tal y como se dispone en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el Estudio sobre «Partes de lesiones en los centros de personas privadas de libertad», elaborado por el Defensor del Pueblo en 2014.</p> <p>5.- Que se disponga de un protocolo relativo a la prestación de consentimiento informado para la aplicación de contenciones con fines exclusivamente terapéuticos, en centros o unidades de salud mental, mientras que el desiderátum de llegar a un sistema de «sujeciones cero» no sea alcanzado.</p> <p>Dicho protocolo habrá de incluir los casos en los que se permite que tal otorgamiento sea verbal, así como aquellos en los que necesariamente ha de hacerse por escrito. En caso de que el paciente no pueda manifestarlo, se ha de dejar constancia expresa de tal circunstancia tanto en el propio documento de consentimiento informado, como en la historia clínica. El consentimiento informado ha de ser para cada aplicación de contención mecánica con correas homologadas, quedando por escrito su no otorgamiento, en su caso.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- Que se promueva un modelo de decisiones o voluntades anticipadas de salud mental y/o plan de crisis ante descompensaciones de las personas ingresadas, acordado en colaboración con su equipo sanitario de referencia y su entorno afectivo. La finalidad de este instrumento es que las personas residentes planifiquen como desearían ser tratadas ante una crisis, enfermedad grave o situación de final de vida. También se referiría a la medicación, contenciones mecánicas, personas referentes, etcétera. Todo ello debe acreditarse mediante el documento específico de voluntades anticipadas contemplado en el artículo 11, Instrucciones Previas, de la Ley estatal 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. De este modo se potencia la autonomía del paciente, su derecho a la información y a la participación en la toma de decisiones clínicas, contemplados en el Derecho a la salud, artículo 25 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y la Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información, artículo 21 de la misma.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
03/05/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Dentro del ámbito de sus competencias, se garantice la disponibilidad de fundas antihurto de dotación, a los efectos de evitar comprometer la seguridad de las personas privadas de libertad y la de aquellos que permanezcan en instalaciones en las que se lleven a cabo labores de custodia y traslado de personas privadas de libertad, así como las derivadas de dichas funciones.	22007013	Ver texto
04/05/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Garantizar que las plazas del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante incluyan a mujeres.</p> <p>2.- Articular medidas reparadoras y compensatorias, como facilitar apoyo económico para que los familiares puedan visitar con frecuencia a las mujeres internadas, a fin de evitar la pérdida de vínculo familiar y posibilitando trabajo psicoterapéutico a nivel familiar.</p> <p>3.- Cubrir todas las plazas vacantes de personal laboral, como corresponde en un espacio terapéutico donde ha de primar por encima de todo la atención médico- social de los pacientes, garantizando el derecho a la atención a la salud integral y cuidados de todas las personas internadas.</p> <p>4.- Revisar el contenido del protocolo de igualdad incorporando estrategias de promoción de igualdad del personal del centro, plan de formación y sensibilización del personal en materia de género, planteamiento para la prevención del acoso y de todo tipo de violencias de género, cronograma de ejecución y sistema de evaluación de resultados y seguimiento explícito.</p>	21028213	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Garantizar la obtención de certificación oficial de valoración de grado de discapacidad a las personas internadas.</p> <p>6.- Articular medidas de compensación positiva que palien la vulnerabilidad derivada de la falta de apoyos sociofamiliares, garantizando a través de dicha intervención una igualdad de oportunidades y de trato.</p> <p>7.- Garantizar a las mujeres unos ingresos mínimos que cubran el sostenimiento de necesidades no atendidas por la administración y que les permita mantener una autonomía económica y afectiva en el hospital (televisión, tarjeta de economato, teléfono, tinte).</p> <p>8.- Facilitar a las mujeres una desagregación de perfiles según su situación sanitaria y funcional, que favorezca la intervención terapéutica y rehabilitadora, adecuada a sus respectivos procesos de recuperación.</p> <p>9.- Garantizar una respuesta multidisciplinar con una implicación psiquiátrica, terapéutica y sanitaria que asuma que la violencia de género es un problema grave de salud que afecta a las mujeres y condiciona en gran medida su reinserción social.</p> <p>10.- Fortalecer la atención terapéutica reforzando la plantilla de profesionales e incorporando la especialidad de psicología clínica.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>11.- Establecer un protocolo específico que facilite y dé prioridad a la derivación de pacientes a la red pública de salud mental, así como la posibilidad de cumplir medidas en recursos comunitarios, contemplando la perspectiva de género y teniendo en cuenta las características diferenciales de las mujeres.</p> <p>12.- Dotar al centro de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en el hospital, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, así como facilitar formación continuada a todo el personal relativa a la violencia de género y sexual, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones.</p> <p>13.- Articular un protocolo de prevención de suicidios y conductas autolesivas que contemple la perspectiva de género, teniendo en consideración las circunstancias diferenciales que afectan al riesgo suicida y la estabilidad emocional de las mujeres.</p> <p>14.- Desarrollar programas de tratamiento de los consumos en drogodependencia incorporando la perspectiva de género a todos ellos.</p> <p>15.- Dar una respuesta terapéutica al hábito tabáquico en las mujeres internadas, de forma congruente con la evidencia científica que recomienda el abandono del consumo de tabaco por su asociación a múltiples enfermedades.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>16.- Garantizar el derecho a la información asistencial al paciente o su representante legal, dejando constancia en la historia clínica.</p> <p>17.- Adaptar la respuesta terapéutica y rehabilitadora teniendo en cuenta el factor de la edad y envejecimiento de la población residente, incorporando la perspectiva de género.</p> <p>18.- Garantizar a las mujeres el acceso a cursos formativos que proporcionen el aprendizaje de conocimientos prácticos que mejoren sus posibilidades de empleo y repercutan en su reinserción y rehabilitación, regulando un sistema de cuotas que respete la igualdad con los hombres.</p> <p>19.- Garantizar a las mujeres el acceso a todos los trabajos productivos, regulando un sistema de cuotas y criterios objetivos de acceso al trabajo que sean conocidos por todas las personas residentes.</p> <p>20.- Garantizar actividades de ocio y terapéuticas mixtas desvinculadas de contenido religioso.</p> <p>21.- Facilitar la comunicación frecuente con el exterior y la familiar, garantizando la debida intimidad de las comunicaciones, dando entrada a nuevas formas de comunicación como la videollamada.</p>		
12/05/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que las entrevistas que se realicen con ocasión de una investigación de la Inspección penitenciaria, tanto a las personas privadas de libertad como a quienes trabajan en los centros penitenciarios, se efectúen de manera presencial, en la medida de lo posible, a fin de preservar el derecho a la intimidad.	19003592	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
20/05/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se disponga lo necesario para que se garantice que los partes de lesiones se tramiten con la máxima celeridad por un procedimiento fehaciente, remitiendo directamente por los servicios médicos a los órganos judiciales correspondientes (juzgado de guardia y de vigilancia penitenciaria) y a la fiscalía de vigilancia penitenciaria, entregando en todos los casos copia del parte de lesiones a las personas privadas de libertad, aunque no lo soliciten expresamente.</p> <p>2.- Que se disponga lo necesario para garantizar el aval médico previo y la supervisión médica durante la aplicación de una contención mecánica, como garantía ante los potenciales daños asociados y a fin de evaluar la posibilidad de contraindicaciones sobre la práctica y continuidad de esta medida en cada caso concreto.</p> <p>3.- Que, en los centros penitenciarios dependientes de esa Administración, se tomen las medidas oportunas para evitar que figuren los nombres de las personas privadas de libertad, así como otros datos que puedan afectar a su intimidad, tanto en las puertas de las celdas como en tabloneros ubicados en pasillos o zonas de vigilancia.</p> <p>4.- Que se considere sustituir la terminología utilizada en el Programa de Atención Integral de Enfermos Mentales (PAIEM) por una denominación que no reduzca las personas a la enfermedad que padecen, sino que, por el contrario, se centre en la persona, su dignidad y sus derechos, de acuerdo con los estándares de derechos humanos en la materia.</p>	21028214	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
25/05/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se elabore un protocolo u otro tipo de instrumento jurídico, en coordinación con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, para establecer la obligatoriedad de que los centros penitenciarios remitan al servicio sanitario de los centros de internamiento de extranjeros la historia clínica de aquellos extranjeros que procedan del ámbito penitenciario para su expulsión, con la finalidad de que durante su estancia en los centros de internamiento de extranjeros puedan recibir la atención médica y farmacológica que precisan.	21014127	Ver texto
25/05/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Se debería de equiparar los precios de los productos de las máquinas expendedoras disponibles en los centros inserción social (CIS) con los aplicados en los economatos de los centros penitenciarios ordinarios, teniendo en cuenta que las personas que residen en estos centros siguen cumpliendo condena.</p> <p>2.- Se considera oportuno que la Instrucción 6/2020 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, especifique la antelación máxima con la que puede ser expedido el certificado médico, así como que se concrete el contenido del reconocimiento médico, con el fin de unificar la practica en todos los centros de inserción social.</p>	22006713	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se den las instrucciones necesarias para que por parte de los centros de inserción social se gestione una cita con el centro de salud de referencia para el reconocimiento médico de aquellas personas que proceden de otro centro penitenciario, ya que, de esta manera, se agilizaría la disposición de la tarjeta sanitaria necesaria para la atención por la red pública de salud. En los casos en que no sea posible como podría ser el de las personas extranjeras en situación irregular-, la revisión médica podría hacerse por parte de los servicios médicos de los centros penitenciarios de procedencia en los últimos días de estancia en régimen ordinario.</p> <p>4.- Que se aplique el artículo 75.1 Reglamento Penitenciario para dar cobertura legal al aislamiento provisional aplicado en los centros de inserción social a las personas cuya clasificación va a ser objeto de revisión por concurrir circunstancias sobrevenidas.</p> <p>5.- Se considera necesario que los centros de régimen abierto dispongan de un modelo de documento que tenga como fin poner en conocimiento de las personas de tutela la inclusión de la persona interna en Programa de Prevención de Suicidios (PPS), tomando como referencia el seguido en este centro.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- Que se extienda a todos los centros la práctica seguida por el Centro de Inserción Social de A Coruña, consistente en reflejar en el escrito que se entrega a la persona afectada la explicación de la nueva modalidad de suspensión de condena y concesión de libertad condicional, ya que no solo permite dejar constancia de su voluntad, sino que también garantiza que puede consultar y conocer las concretas consecuencias de su decisión</p> <p>7.- Que se diseñe un procedimiento uniforme para que todas las personas e instituciones intervinientes conozcan esta norma y, por ende, la posibilidad de ingresar directamente en los centros de inserción social dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.</p> <p>8.- Que se revisen las normas de organización y funcionamiento de los centros de régimen abierto teniendo en cuenta la excepción del artículo 84.1 del Reglamento Penitenciario, que atribuye la competencia de elaborar dichas normas a la Junta de Tratamiento.</p>		
25/05/2022	Consejería de Presidencia. Principado de Asturias	Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la intimidad, dignidad y desarrollo adecuado de la afectividad de las personas menores infractoras y de sus familiares durante las visitas que se llevan a cabo en la Casa Juvenil de Sograndio y que se busquen alternativas que permitan cohonestar este derecho con la seguridad sanitaria derivada de la pandemia por la covid-19.	22012668	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
25/05/2022	Subsecretaría de Defensa	Que se revisen las medidas restrictivas adoptadas con motivo de la pandemia, tomando como referencia las medidas dictadas por el Ministerio de Sanidad para la población en general y específicamente por Instituciones Penitenciarias para la población penitenciaria, a fin de hacer compatibles la protección de la salud de las personas privadas de libertad y el mantenimiento de sus vínculos sociofamiliares, con debido respeto al principio de proporcionalidad.	22012951	Ver texto
06/06/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se registren minuciosamente las incompatibilidades de las personas privadas de libertad a fin de evitar continuos cambios de centro penitenciario de destino y traslados innecesarios.	21005001	Ver texto
15/06/2022	Departamento de Justicia. Generalitat de Cataluña	1.- Que se revisen los requisitos de ingreso y clasificación previstos en el apartado 3 del anexo a la Instrucción Instrucción 5/2020 de 21 de noviembre por la que se aprueba el Protocolo para el ingreso y clasificación en los centros penitenciarios abiertos de Cataluña, a efectos de eliminar aquellos supuestos que puedan suponer una vulneración del principio de la igualdad y no discriminación (art. 14 de la Constitución Española) y del principio de jerarquía normativa (art. 9.3 de la Constitución Española) y artículo 128.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).	19018277	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Dentro del ámbito de sus competencias, se diseñe un procedimiento uniforme con lenguaje claro y accesible, para que todas las personas e instituciones intervinientes conozcan el contenido de la Instrucción 5/2020 de 21 de noviembre por la que se aprueba el Protocolo para el ingreso y clasificación en los centros penitenciarios abiertos de Cataluña y, por ende, se difunda las condiciones de ingreso voluntario a esta tipología de dependencias.</p>		
15/06/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se dote al centro de internamiento de extranjeros de un Protocolo de Prevención de Suicidios y de un Protocolo de Prevención de Trata, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de [2017 CPT/Inf(2017)3].</p> <p>2.- Que se instaure en todos los centros de internamiento de extranjeros una consulta de asistencia psicológica y psiquiátrica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf (2017)3.</p> <p>3.- Que se adopten medidas para garantizar, cuando sea necesario, un servicio de traducción presencial, telefónica o telemática, que facilite la comunicación entre el personal sanitario y las personas internas, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf(2017)3.</p>	21028211	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		4.- Que se evite el tratamiento de las personas internas exclusivamente con números.		
15/06/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	1.- Que se informe a las mujeres que ingresan en los calabozos de que tienen a su disposición productos de higiene íntima femenina. 2.- Que se entregue a las personas detenidas, y que la tengan en su poder durante su estancia en los calabozos, una copia del formulario de información al detenido relativo a la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por contener información imprescindible.	21028212	Ver texto
14/07/2022	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que se impartan las instrucciones oportunas para que, en el modelo de diligencia de información de derechos al detenido utilizado en los centros de atención temporal de extranjeros (CATE) se incluya el derecho a solicitar protección internacional y se informe de su contenido en una lengua comprensible para el extranjero.	20019046	Ver texto
14/07/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Modificar la instrucción que regula la utilización de los dispositivos de descarga eléctrica, en los siguientes puntos: 4.3 «Supuestos en los no es recomendable o se limita la utilización del inmovilizador eléctrico». Sustituir por «Supuestos en los que no se debe utilizar el inmovilizador eléctrico». 5.1 Sustituir la expresión «siempre que sea posible y se disponga de medios adecuados...» por el término «en todos los casos...».	21001149	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
20/07/2022	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que se adopten las medidas necesarias que promuevan un análisis integral de las condiciones materiales y personales disponibles en la isla de Fuerteventura, que permitan garantizar un abordaje óptimo de las funciones de la Guardia Civil relacionadas con la privación de libertad en dicha isla.	21027018	Ver texto
20/07/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se impartan las instrucciones oportunas que garanticen que el personal policial que se encuentre en el interior de las áreas de custodia de personas detenidas, dependientes de la Dirección General de la Policía, se halle desprovisto del bastón extensible.	22013607	Ver texto
20/07/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se tomen las medidas oportunas encaminadas a que la Comisaría de Distrito Madrid Moncloa-Aravaca presente unas condiciones adecuadas para el desarrollo de la privación de libertad o proceder a su clausura.	22016350	Ver texto
20/07/2022	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Justicia	Que se impartan las instrucciones oportunas para la eliminación de los citados elementos peligrosos para la integridad de la persona detenida.	22018158	Ver texto
20/07/2022	Vicepresidencia y Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales. Ciudad Autónoma de Ceuta	1.- Que se adapte la normativa interna del centro sobre el régimen de visitas de personas allegadas, atendiendo a las circunstancias personales de cada caso y considerando de manera preferente el interés superior del adolescente que se encuentra bajo su custodia.	22018160	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Facilitar recursos laborales y habitacionales y en su caso económicos suficientes para el caso de adolescentes embarazadas y madres, con el fin de posibilitar su integración plena tras el cumplimiento de la medida.</p> <p>3.- Instaurar un programa amplio de actividades educativas, culturales, de ocio y salud mixtas con enfoque de género en el centro.</p>		
28/07/2022	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se tomen las medidas oportunas a fin de que las grabaciones se conserven durante un mínimo de 30 días y que, cuando se registren denuncias o alegaciones de malos tratos o se produzcan incidentes de cualquier tipo con personas bajo custodia de la Guardia Civil, se garantice con carácter inmediato la extracción y conservación de las imágenes sin plazo de destrucción, poniéndolos, en su caso, a disposición de las autoridades competentes, con el objeto de facilitar la investigación de cualquier alegación de comportamientos indebidos por parte de los agentes de custodia, así como garantizar la protección de los funcionarios ante denuncias infundadas, tanto en áreas de detención como durante la conducción a dependencias judiciales o forenses.</p>	22005768	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Dotar a cada dependencia bajo la órbita de la Dirección General de la Guardia Civil de un libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas relativas a malos tratos o trato incorrecto a personas detenidas, desde el momento de la detención y durante todo el tiempo que permanezca bajo custodia, así como cualquier caso, denuncia o procedimiento administrativo o judicial del que se tenga conocimiento por cualquier vía, relativo a actuaciones incorrectas o malos tratos por parte de los agentes con las personas detenidas, con el fin de realizar un adecuado seguimiento por parte de la Administración, sin perjuicio de que se remitan las actuaciones pertinentes a los servicios de inspección a los efectos que procedan. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p> <p>3.- Que se garantice, dentro del ámbito de competencia de la Dirección General de la Guardia Civil, la disponibilidad de fundas antihurto de dotación a los efectos de evitar comprometer la seguridad de las personas privadas de libertad y la de aquellos que permanezcan en instalaciones en las que se lleven a cabo labores de custodia y traslado de personas privadas de libertad, así como las derivadas de dichas funciones.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
07/09/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se inste a los centros penitenciarios a ampliar los datos registrados en el libro de aplicación de medios coercitivos, de manera que se anoten en todo caso, el nombre de la persona privada de libertad, el medio empleado, su duración, el motivo, y el personal funcionario interviniente y, además queden reflejados también la intervención médica.</p> <p>2.- Que se recoja expresamente que el consentimiento informado debe recabarse por el personal facultativo, con independencia de que la exploración radiológica sea por motivos sanitarios o regimentales, al tratarse de una prueba médica. Consecuentemente, debe sustituirse la firma del jefe de servicios por la del facultativo para garantizar la intervención de este último.</p> <p>3.- Que, a la hora de valorar el traslado a otro centro penitenciario, junto con las circunstancias de arraigo y del historial penitenciario, se pondere el perjuicio que puede suponer la pérdida de las consultas especializadas ya programadas. A tal fin, sería conveniente encomendar a los servicios médicos del centro la redacción de un informe al respecto.</p> <p>4.- Que se protocolice adecuadamente el reconocimiento médico de los internos sometidos a una medida de aislamiento, de manera que se garantice que esta práctica se lleva a cabo tanto en los casos de aislamiento provisional como del cumplimiento de una sanción.</p>	22008096	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que se habilite en el programa Oficina Médica Informatizada (OMI) la posibilidad de reflejar el profesional que realiza la anotación en la historia clínica y el centro en el que se hace, así como que los documentos que se emitan, no se puedan alterar una vez sean firmados digitalmente.</p> <p>6.- Que se diseñe un protocolo específico en materia de protección de datos en el ámbito penitenciario y se forme al menos a una persona de cada centro en esta materia, a fin de que se puedan resolver estas cuestiones con la mayor celeridad y criterio.</p>		
07/09/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se inicien los trámites necesarios para crear una relación de puestos de trabajo específica y suficiente, para la cobertura de los servicios de gestión de penas y medidas alternativas existentes en cada provincia, con el fin de garantizar que estas penas puedan desplegar plenamente sus objetivos, entre los que se encuentra evitar los efectos nocivos que supone la privación de libertad.</p> <p>2.- Dictar las órdenes oportunas para que en los centros penitenciarios dejen de aplicarse sujeciones mecánicas de carácter regimental en caso de autolesiones, adoptando otras medidas menos lesivas que aseguren la vida y la integridad de la persona.</p> <p>3.- Que se diseñe un plan de formación continua sobre la práctica de contenciones mecánicas, para garantizar que se sigue la metodología más adecuada y respetuosa con los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.</p>	22011162	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>4.- Que se facilite la realización de videollamadas mediante diversos sistemas, cuando las condiciones personales y económicas de la persona o las dificultades técnicas así lo requieran, a la vista de los beneficios que supone esta posibilidad de comunicación en el fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales.</p> <p>5.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se impulse y coordine con el Consejo General del Poder Judicial las medidas necesarias para que se retomen las visitas presenciales de los jueces de vigilancia penitenciaria a los centros penitenciarios, garantizándose así el modo tradicional de supervisión de la actuación de la Administración Penitenciaria y de las condiciones en que se encuentran las personas privadas de libertad, como se viene reclamando por estas.</p> <p>6.- Que se adecúe el Sistema Informático Penitenciario de manera que permita registrar de forma más concreta y eficaz las materias sobre las que versan las peticiones y quejas de la población penitenciaria, reduciendo al máximo las categorías genéricas.</p> <p>7.- Que se incorpore al programa informático del Oficina Médica Informatizada (OMI) la posibilidad de extraer y cruzar los datos relativos a las personas que toman medicación psicotrópica, la forma en que esta se suministra y el correspondiente diagnóstico psiquiátrico.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Que se incorpore al programa informático del Oficina Médica Informatizada (OMI) la posibilidad de extraer y cruzar los datos relativos a las actuaciones llevadas a cabo por el personal facultativo de cada centro como garante de derechos, con independencia de que queden individualmente registradas en la historia clínica de la persona interna en cuestión. En caso de no ser posible, que se diseñe un registro específico sobre estas actuaciones.</p> <p>9.- Se deberían potenciar las actuaciones de psicología clínica, al menos en los centros donde la prevalencia de trastornos psicológicos y psiquiátricos sea más elevada, especialmente apoyando actividades específicas del Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM).</p> <p>10.- Que se incorpore el enfoque de género en los diferentes programas de tratamiento a fin de adaptarlos a las necesidades específicas de las mujeres.</p> <p>11.- Que se proceda a la revisión de la Instrucción 7/2006 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias en consonancia con la realidad social actual, o al menos se especifique en el ámbito penitenciario, cómo se deben registrar los datos oportunos y el momento concreto en el que el centro debe registrar la condición de «transexual».</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
15/09/2022	Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Cantabria	<p>1.- Dentro del ámbito de sus competencias, impartir las instrucciones oportunas a todos los centros sociosanitarios de salud mental, informando tanto de las competencias del Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención, como de la obligación de facilitar el acceso a las instalaciones, documentación, entrevistas a pacientes y todo lo necesario para la realización de la visita, conforme a los artículos 9, 19 y 20 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y tal y como establece en sus artículos 4, 19 y 20, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.</p> <p>2.- Que, en el modelo dirigido al juzgado, relativo a la confirmación del internamiento no voluntario realizado de forma urgente, se emplee una fórmula que dé cuenta de este ingreso, y de la ratificación del internamiento por parte de la autoridad judicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>3.- Dotar a los centros socio-sanitarios de su ámbito de competencia de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones. Asimismo, crear un Libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas relativas a malos tratos o trato incorrecto a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p>	22005767	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>4.- Que se establezca un libro registro específico de contenciones tanto mecánicas como farmacológicas, en cada hospital y centro de salud mental de Cantabria, en el que se incluya información detallada y exacta de la medida adoptada (como mínimo se anote nombre o número de historia clínica del paciente, inicio y cese de la aplicación, autorización telefónica o presencial, quién indica la contención, puntos de contención aplicados, motivo, personal que la realiza y lugar donde se produce). Asimismo, si los pacientes lo solicitan, proporcionar una copia completa de la anotación realizada, todo ello, conforme a lo establecido en el apartado 52 del informe [CPT/Inf(2006)35part] del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, que establece que la experiencia ha demostrado que un registro detallado y exacto de este tipo de medidas de contención puede proporcionar al personal directivo del hospital una visión de conjunto de su grado de incidencia y permitir la adopción de decisiones, si se considera oportuno, para reducir esta.</p> <p>5.- Que se imparta al personal sanitario formación en la aplicación de medios de contención, así como, que se organicen de forma periódica cursos de actualización, conforme a lo establecido en los apartados 37 y 49 del informe del CPT [CPT/Inf(2006)35part].</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- Que los protocolos de actuación en materia de contenciones mecánicas y farmacológicas en las unidades de agudos de psiquiatría de los hospitales de la Comunidad Autónoma de Cantabria sean públicos para garantizar una mayor transparencia de dichas intervenciones.</p> <p>7.- Que se disponga de un protocolo relativo a la prestación de consentimiento informado para la aplicación de contenciones con fines exclusivamente terapéuticos, en centros o unidades de salud mental, mientras que el desiderátum de llegar a un sistema de «sujeciones cero» no sea alcanzado. Dicho protocolo habrá de incluir los casos en los que se permite que tal otorgamiento sea verbal, así como aquellos en los que necesariamente ha de hacerse por escrito. En caso de que el paciente no pueda manifestarlo, se ha de dejar constancia expresa de tal circunstancia tanto en el propio documento de consentimiento informado, como en la historia clínica. El consentimiento informado ha de ser para cada aplicación de contención mecánica con correas homologadas, quedando por escrito su no otorgamiento, en su caso.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Que se valore implantar un modelo de decisiones o voluntades anticipadas de salud mental y plan de crisis ante descompensaciones de las personas ingresadas, acordado en colaboración con su equipo sanitario de referencia y su entorno afectivo, con la finalidad de que las personas residentes planifiquen como quieren ser tratadas ante una crisis, enfermedad grave o situación de final de vida, sobre la medicación, contenciones mecánicas, personas referentes, etcétera., que se acredite mediante documento específico de voluntades anticipadas (contemplado en el artículo 11, Instrucciones Previas, de la Ley estatal 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica), de modo que se potencien la autonomía del paciente, el derecho a la información y a la participación en la toma de decisiones clínicas (contemplados en el derecho a la salud, artículo 25 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y la Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información, artículo 21 de la misma); y tal y como dimana del Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicado el 24 de julio de 2018, que se potencie, asimismo, lo que el Relator Especial observa sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que se requieren «unas relaciones interpersonales saludables y respetuosas» y la «plena integración del enfoque basado en los derechos humanos y el fomento de las relaciones en todos los entornos».</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>9.- Que se valore implantar, tras la realización de una contención, un sistema de «apoyo post- incidencia» y revisiones de los incidentes acaecidos a través de la monitorización, cuyos resultados permitan evaluar el procedimiento en un periodo establecido, siguiendo la línea de actuación marcada por el Comité para la Prevención de la Tortura en el apartado 46 de su informe [CPT/Inf(2006)35part].</p> <p>10.- Que se desaliente la práctica de las contenciones en las Unidades de Trastornos de la Conducta Alimentaria, especialmente cuando se practique a menores de edad, y que no sea prescrita en ningún caso de manera genérica sino individualizada en persona y tiempo, y nunca como sanción o castigo, tal y como establece el Comité para la Prevención de la Tortura en el apartado 43 de su informe [CPT/Inf(2006)35part] y, como entiende la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 1/2022, a raíz de la reciente reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, cuyos principios de una mayor restricción en la utilización de las medidas de seguridad (con prohibición expresa de la contención mecánica), pueden predicarse de cualquier contención utilizada en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y sociosanitarios.</p> <p>11.- Garantizar el uso de un lenguaje inclusivo, no sexista y no discriminatorio.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
23/09/2022	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comunidad de Madrid	<p>1.- Revisar el protocolo de prevención de suicidios, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.</p> <p>2.- Modificar la Circular 4/11 dictada por la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, en el sentido de que, se considere como desnudo integral, el que obliga a desnudarse a las personas internas, aunque se les proporcione una toalla.</p>	21021178	Ver texto
23/09/2022	Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Diputación General de Aragón	<p>1.- Que se dote a las unidades de salud mental o centros socio-sanitarios de su ámbito de competencia, de un documento donde conste el consentimiento libre e informado de la persona de ingresar de forma voluntaria, recordando a tal efecto lo dispuesto por el art. 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en su informe CAT/OP/27/2, «El internamiento y la institucionalización son voluntarios únicamente cuando son fruto de la decisión de la persona afectada, que da su consentimiento informado y mantiene la potestad de abandonar la institución o el centro».</p> <p>2.- Que en los centros sociosanitarios de su ámbito de competencia se cumplimenten correctamente los partes de lesiones o agresiones y se envíen al juzgado competente, tal y como se dispone en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el Estudio sobre «Partes de lesiones en los centros de personas privadas de libertad», elaborado por el Defensor del Pueblo en 2014.</p>	22008348	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se dote a los centros sociosanitarios de su ámbito de competencia de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones. Asimismo, crear un libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas relativas a malos tratos o trato incorrecto a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p> <p>4.- Que se adopten medidas concretas para diseñar un plan integral de deshabituación tabáquica en unidades de salud mental de esa comunidad autónoma, que promueva, entre otras cuestiones, la sensibilización, acceso y participación de las personas residentes en actividades, talleres y terapias tanto individuales como colectivas, así como garantizar el seguimiento médico conforme al Plan Individualizado de Tratamiento y Rehabilitación (PITR).</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que se valore implantar un modelo de decisiones o voluntades anticipadas de salud mental y plan de crisis ante es compensaciones de las personas ingresadas, acordado en colaboración con su equipo sanitario de referencia y su entorno afectivo, con la finalidad de que las personas residentes planifiquen cómo quieren ser tratadas ante una crisis, enfermedad grave o situación de final de vida, sobre la medicación, contenciones mecánicas, personas referentes, etcétera., que se acredite mediante documento específico de voluntades anticipadas (contemplado en el artículo 11, Instrucciones Previas, de la Ley estatal 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica). De este modo se propicia la autonomía del paciente, el derecho a la información y a la participación en la toma de decisiones clínicas (contemplados en el Derecho a la salud, artículo 25 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y la libertad de expresión y de opinión y acceso a la información, artículo 21 de la misma). Y, tal y como dimana del Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicado el 24 de julio de 2018, que se potencie, asimismo, lo que el Relator Especial observa sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que se requieren «unas relaciones interpersonales saludables y respetuosas» y la «plena integración del enfoque basado en los derechos humanos y el fomento de las relaciones en todos los entornos».</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
23/09/2022	Consejería de Bienestar Social. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	<p>1.- Que se dote a las unidades de salud mental o centros socio sanitarios de su ámbito de competencia, de un documento que contemple el consentimiento libre e informado de la persona de ingresar de forma voluntaria, recordando a tal efecto lo dispuesto por el art. 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en su informe CAT/OP/27/2, «El internamiento y la institucionalización son voluntarios únicamente cuando son fruto de la decisión de la persona afectada, que da su consentimiento informado y mantiene la potestad de abandonar la institución o el centro».</p> <p>2.- Que se dote a los centros socio sanitarios de su ámbito de competencia de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la persona a la atención sanitaria, psicológica y social, informando de dicho derecho desde su ingreso en la unidad. Asimismo, que se disponga de un libro de registro inalterable en el que queden anotadas las denuncias relativas a malos tratos a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p> <p>3.- Que se tomen todas las medidas a su alcance para aumentar los recursos disponibles en esa comunidad autónoma para aquellas personas ingresadas que cuenten con un cuadro terapéutico favorable puedan ser derivadas a otros recursos como habitaciones con acceso y baño independiente, pisos supervisados o propios con seguimiento terapéutico, que garanticen su autonomía, el pleno ejercicio de su derecho a la intimidad, privacidad en igualdad de condiciones y su derecho a vivir en la comunidad.</p>	22014245	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>4.- Que se tomen medidas concretas para desalentar la aplicación de contenciones en las unidades de salud mental, centros residenciales y sociosanitarios de esa comunidad autónoma, sean éstos públicos o privados, garantizándose que en ningún caso sea prescrita de manera genérica sino individualizada en persona y tiempo, nunca como sanción o castigo ni como medida terapéutica, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia y las pautas establecidas por la reciente Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y sociosanitarios de personas mayores y con discapacidad y de la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia.</p> <p>5.- Que se adopten medidas concretas hacia un plan integral de deshabitación tabáquica en unidades de salud mental de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que promueva, entre otras cuestiones, la sensibilización, acceso y participación de las personas residentes en actividades, talleres y terapias tanto individuales como colectivas, así como garantizar el seguimiento médico conforme al Plan Individualizado de Tratamiento y Rehabilitación (PITR).</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
23/09/2022	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que se informe en el plazo de un mes al MNP de cada alta y baja del uso de los calabozos dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como el motivo de la decisión.	22018155	Ver texto
27/09/2022	Subsecretaría de Defensa. Ministerio de Defensa	<p>1.- Que se instalen los sistemas necesarios para garantizar una temperatura adaptada al clima cálido, propio de las épocas estivales, también en las dependencias destinadas al alojamiento de la población penitenciaria, cuyo coste debe asumirse por la Administración.</p> <p>2.- Que se dote a la celda específica para la prevención de suicidios de un sistema de videovigilancia, para garantizar una supervisión directa, continua y eficaz, como complemento a la labor desempeñada por el interno de apoyo, que prevenga el riesgo de autolisis.</p> <p>3.- Que se den indicaciones al centro penitenciario para que estudie si existe posibilidad de mejorar el sistema de presentación y registro de las quejas que pudieran formular las personas privadas de libertad.</p> <p>4.- Que se cree un registro específico que recoja todas las manifestaciones (alegaciones, quejas y denuncias) de malos tratos, físicos y psíquicos, emitidas por las personas privadas de libertad, en el que se detallen datos relativos a la persona afectada e implicada, a la fecha y la descripción de los hechos, a la autoridad a la que se dirige y a los trámites realizados.</p>	22012951	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que con carácter general se permita el acceso a las grabaciones de las cámaras del sistema de videovigilancia por parte de la población penitenciaria, y solo en caso de denegación, debidamente motivada, se continúe facilitando un informe procurando no incluir juicios de valor.</p> <p>6.- Que para la celebración de una comunicación íntima, en caso de ausencia de documentación acreditativa, se elimine la obligación de comunicar al menos durante tres meses con carácter general, y se valore cada caso de manera individualizada, en especial cuando se trate de condenas cortas y haya indicios de que existe una relación afectiva.</p> <p>7.- Que se estudie la posibilidad de incrementar la duración de las llamadas telefónicas, equiparándose al menos a las que se permiten en un centro penitenciario ordinario, así como la posibilidad de instalar video cabinas para la realización de videollamadas, teniendo en cuenta los beneficios que ello supondría para la población penitenciaria y sus familias.</p> <p>8.- Que las tarjetas necesarias para adquirir alimentos, bebida y tabaco, se faciliten a la población penitenciaria de manera gratuita, sin necesidad de que depositen una fianza. Así como que se garantice que las máquinas expendedoras se recargan con la frecuencia necesaria para que se pueda adquirir la variedad de productos ofertada.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>9.- Que por parte del superior jerárquico se lleven a cabo inspecciones específicas, al menos con carácter anual, para controlar la gestión y el funcionamiento del establecimiento penitenciario militar, supervisando el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la normativa.</p> <p>10.- Que se adopten las medidas necesarias para la cobertura permanente de las dos plazas previstas para el personal médico, así como para garantizar su presencia en el centro durante un mayor número de horas, debiendo existir en todo momento una guardia médica.</p> <p>11.- Que se facilite a la población penitenciaria instancias autocopiativas para la demanda de asistencia sanitaria, de manera que se garantice que obtienen una copia de la solicitud.</p> <p>12.- Que se recojan, de manera más detallada en las historias clínicas de los pacientes bajo tratamiento psiquiátrico, los aspectos relativos al estado y a la evolución sintomatológica apreciada, de manera que se pueda hacer un seguimiento más preciso de la patología.</p> <p>13.- Que se proceda a informatizar las historias clínicas de las personas privadas de libertad y se hagan los esfuerzos necesarios para llegar a un acuerdo con el hospital de referencia que permita el acceso recíproco a las historias clínicas digitales.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
27/09/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que por parte de la Inspección Penitenciaria se lleve a cabo una supervisión de las celdas destinadas a la observación de excretas en los centros penitenciarios, con el objetivo de clausurar o adaptar aquellas que no reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad y respeto a la dignidad e intimidad.</p> <p>2.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se den criterios claros sobre la intervención y el papel del personal facultativo, como garante de derechos humanos, respecto del ingreso y estancia en estas celdas de observación y la práctica de exploraciones radiológicas por motivos regimentales.</p>	22018433	Ver texto
21/10/2022	Departamento de Justicia. Generalitat de Cataluña	Que la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña (SMPRAV), como órgano superior jerárquico de los centros penitenciarios catalanes, garantice la derogación de todo protocolo interno cuya regulación haga más gravosa la situación de aislamiento –por la duración o las condiciones materiales, por la ausencia de garantías procesales o de seguimiento médico, entre otras– de las personas privadas de libertad, con el objetivo de evitar una eventual vulneración de la prohibición de tortura o mal trato inhumano y degradante.	22024395	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
25/10/2022	Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya	<p>1.- Que se habilite el Sistema Informático Penitenciario (SIPC) de manera que permita incorporar en el registro de incidentes regimentales una breve descripción de los hechos, con el fin de obtener una información más detallada de los sucesos que afectan a la seguridad y el orden del centro.</p> <p>2.- Que se modifique el anexo 2 del protocolo relativo al «seguimiento de la aplicación de medios coercitivos», de manera que se deje constancia tanto de los controles presenciales efectuados por el personal de seguridad, como de los del personal facultativo, con el fin de llevar a cabo un registro unitario del seguimiento de esta medida, todo ello con independencia de que se cumplimente además el informe sobre seguimiento sanitario y se deje constancia de ello en la historia clínica de la persona privada de libertad.</p> <p>3.- Que se dote a los centros penitenciarios catalanes de un libro de registro de aplicación de medios coercitivos en el que se incluyan datos suficientes relativos a la aplicación de la medida, de manera que se pueda llevar a cabo una mejor supervisión y seguimiento general de su aplicación, tanto en sede interna como por instancias de control externo, sin perjuicio de que queden también registrados en la aplicación informática general de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima (SMPRAV).</p>	22015556	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>4.- Que se especifique en el protocolo sobre la «aplicación de la contención mecánica en las prisiones catalanas» aprobado por la Circular 1/2022, que el personal facultativo debe intervenir de manera previa a la sujeción como garante de la salud de la persona y, asimismo, se especifique en qué debe consistir dicha intervención médica, de cuyo contenido y resultado se debe dejar constancia escrita.</p> <p>5.- Que se apliquen las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral de la infancia y adolescencia, en los centros penitenciarios, donde la consideración de «joven» la ostentan las personas menores de 21 años.</p> <p>6.- Que se publiquen en la página web oficial de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a las Víctimas, los protocolos y guías de actuación penitenciaria anexos a las instrucciones y circulares dictadas por dicho órgano, con el fin de que toda persona interesada pueda acceder a su contenido y conocer con detalle la regulación sobre la materia de que se trate.</p> <p>7.- Que se modifique el anexo 2 del protocolo relativo al «seguimiento de la aplicación de medios coercitivos», de manera que se deje constancia tanto de los controles presenciales efectuados por el personal de seguridad, como de los del personal facultativo, con el fin de llevar a cabo un registro unitario del seguimiento de esta medida, todo ello con independencia de que se cumplimente además el informe sobre seguimiento sanitario y se deje constancia de ello en la historia clínica de la persona privada de libertad.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Que se haga extensible la prohibición de aplicar a las personas ubicadas en dependencias psiquiátricas penitenciarias el protocolo sobre contenciones mecánicas - aprobado mediante la Circular 1/2022 - a las personas ubicadas en módulos ordinarios que presenten algún condicionante mental o riesgo autolítico, abordando específicamente las medidas de desescalada para minorar su comportamiento disruptivo sin necesidad de aplicar la contención que, en caso de ser eventualmente necesaria, debe revestir carácter sanitario.</p> <p>9.- Que se regule el plazo máximo durante el cual una persona privada de libertad puede estar contenida por motivos regimentales, trascurrido el cual debe cesar la sujeción, pudiendo prolongarse solo si, instada por el personal de seguridad por subsistir los motivos que la justificaron, el médico no desaconseja su continuidad durante un tiempo determinado y tras la oportuna valoración.</p> <p>10.- Que se especifique en el protocolo sobre la «aplicación de la contención mecánica en las prisiones catalanas» aprobado por la Circular 1/2022, que el personal facultativo debe intervenir de manera previa a la sujeción como garante de la salud de la persona y, asimismo, se especifique en qué debe consistir dicha intervención médica, de cuyo contenido y resultado se debe dejar constancia escrita.</p> <p>11.- Que se apliquen las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral de la infancia y adolescencia, en los centros penitenciarios, donde la consideración de «joven» la ostentan las personas menores de 21 años.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>12.- Que se haga extensible la prohibición de aplicar a las personas ubicadas en dependencias psiquiátricas penitenciarias el protocolo sobre contenciones mecánicas - aprobado mediante la Circular 1/2022 - a las personas ubicadas en módulos ordinarios que presenten algún condicionante mental o riesgo autolítico, abordando específicamente las medidas de desescalada para minorar su comportamiento disruptivo sin necesidad de aplicar la contención que, en caso de ser eventualmente necesaria, debe revestir carácter sanitario.</p> <p>13.- Que se prescinda del uso del escudo antidisturbios durante la práctica de sujeciones como medio coercitivo, adoptando las medidas necesarias para asegurar la protección de los funcionarios intervinientes mediante la dotación de medios adecuados a este fin.</p> <p>14.- Que se regule el plazo máximo durante el cual una persona privada de libertad puede estar contenida por motivos regimentales, transcurrido el cual debe cesar la sujeción, pudiendo prolongarse solo si, instada por el personal de seguridad por subsistir los motivos que la justificaron, el médico no desaconseja su continuidad durante un tiempo determinado y tras la oportuna valoración.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>15.- Que por parte de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima se den indicaciones a los centros cuya gestión tiene atribuida para que el folleto informativo general disponible en el establecimiento penitenciario sea traducido a los idiomas de uso mayoritario en el centro, y su contenido de respuesta a las concretas necesidades de la población penitenciaria extranjera recluida en instalaciones penitenciarias.</p> <p>16.- Que se aplique de manera efectiva la Circular 2/2019, de manera que los equipos técnicos incluyan en el programa individualizado de tratamiento las actividades y programas que cada persona extranjera debe hacer, en función del itinerario de reintegración social asignado, toda vez que dicha norma vincula el itinerario con el acceso a los permisos, salidas y progresiones de grado correspondientes.</p>		
25/10/2022	Ayuntamiento de Almansa (Albacete)	<p>1.- Que se proceda al cierre del depósito municipal de detenidos de Almansa, en Albacete toda vez que no reúne las condiciones materiales necesarias para albergar personas privadas de libertad y que la utilización de los calabozos durante los últimos seis años ha sido residual. Igualmente, que se adopten las medidas necesarias para que las personas detenidas por ese cuerpo policial sean trasladadas al área de detención y custodia del Puesto de la Guardia Civil de esa misma localidad.</p>	22025267	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		2.- Limitar el uso de las esposas durante la conducción de las personas privadas de libertad en los vehículos policiales, únicamente a aquellos casos en los que sea absolutamente necesario, y de modo que no se comprometa su indemnidad ante eventuales accidentes.		
14/11/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	1.- Que se dé cumplimiento al enfoque de comunidad pedagógica previsto en el Plan Estratégico de la residencia que permita, dentro de lo previsto en el ordenamiento penitenciario, las salidas y la comunicación con el exterior para desarrollar el proyecto individual y laboral de las mujeres y la atención sociosanitaria y educativa de sus hijos e hijas, de conformidad con el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, la regla 51.2 de las Reglas de Bangkok y la Directriz 45, 46 y 51.2 de las «Directrices para el tratamiento de mujeres condenadas a penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y medidas para mujeres delincuentes» del Consejo de Europa, Recomendación de la Asamblea Parlamentaria 1469 (2000) sobre las mujeres y sus hijos en prisión, adoptada el 30 de junio de 2000.	22007641	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se recojan de manera sistemática variables que permitan establecer la diversidad de origen cultural y las distintas necesidades de las mujeres embarazadas y madres de menores de tres años en prisión, adoptando programas que cubran tales necesidades, de conformidad con la Directriz 54 de las «Directrices para el tratamiento de mujeres condenadas a penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y medidas para mujeres delincuentes» del Consejo de Europa, Recomendación de la Asamblea Parlamentaria 1469 (2000) sobre las mujeres y sus hijos en prisión, adoptada el 30 de junio de 2000.</p> <p>3.- Que se potencie la participación de entidades sociales de promoción integral de la comunidad gitana, desde la atención a la diversidad cultural, de conformidad con las Directrices 46 y 54 de las «Directrices para el tratamiento de mujeres condenadas a penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y medidas para mujeres delincuentes» del Consejo de Europa, Recomendación de la Asamblea Parlamentaria 1469 (2000) sobre las mujeres y sus hijos en prisión, adoptada el 30 de junio de 2000.</p> <p>4.- Que se establezca un protocolo con el Ministerio del Interior para garantizar el parto sin presencia policial.</p> <p>5.- Que, de concurrir las condiciones sanitarias, se garantice el derecho de las presas a la presencia de una persona acompañante, elegida por ella, durante el parto y el postparto en el hospital, como ocurre con la población general.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- Que se dote a la residencia de personal terapéutico, pediátrico y ginecológico con cargo a la Administración Penitenciaria, integrando las aportaciones de las asociaciones y de la población civil.</p> <p>7.- Que se articulen medidas de comunicación frecuente y de convivencia que faciliten la implicación de los padres en el cuidado atención y responsabilidad de sus hijos e hijas.</p> <p>8.- Que se revise la dotación de personal sanitario adscrito a la residencia, incorporando personal sanitario con cualificación específica para atender las necesidades de salud en torno a la maternidad y generar un espacio de atención directa con el servicio comunitario de salud de referencia.</p> <p>9.- Que se establezca un protocolo de salud, que tenga en cuenta los problemas de salud prevalentes en embarazadas, mujeres en posparto y menores de 0 a 3 años, tanto en la consulta programada como en la asistencia de una emergencia sanitaria.</p> <p>10.- Que se recoja la información sistemática y prospectiva de la atención en salud prestada a madres y menores, con objeto de extraer conclusiones que permitan la planificación y la mejora continuada.</p> <p>11.- Que la Administración dote de pediatra a la residencia.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>12.- Que se implemente una historia de salud específica para menores puesto que durante tres años viven en la residencia y se trata de información determinante, de conformidad con lo establecido en el Directriz 51 las «Directrices para el tratamiento de mujeres condenadas a penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y medidas para mujeres delincuentes» del Consejo de Europa, Recomendación de la Asamblea Parlamentaria 1469 (2000) sobre las mujeres y sus hijos en prisión, adoptada el 30 de junio de 2000.</p> <p>13.- Que se solventen las actuales carencias en materia de alimentación de embarazadas, madres y menores, así como la falta de acceso a actividades deportivas, de conformidad con lo establecido en la regla 48.1 de las Reglas de Bangkok.</p>		
14/11/2022	Consejería de Salud y Consumo. Junta de Andalucía	<p>1.- Que se actualice el III Plan de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, como los anteriores, éste sea publicado en la página web institucional del Servicio Andaluz de Salud, que contemple la implantación de un modelo terapéutico y comunitario de atención en salud mental desde una perspectiva de derechos humanos, donde la participación de las personas usuarias y sus familias y/o personas de apoyo sea imprescindible para el desarrollo de cualquier intervención desde la planificación hasta la evaluación.</p>	22016268	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se dote a las unidades de salud mental en su ámbito de competencia de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la persona a la atención sanitaria, psicológica y social, informando en lenguaje claro de dicho derecho desde su ingreso en la unidad. Asimismo, que se disponga de un Libro de registro inalterable en el que queden anotadas las denuncias relativas a malos tratos a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p>		
14/11/2022	Consejería de Salud y Consumo. Junta de Andalucía	<p>1.- Que se revisen los procedimientos internos de internamiento involuntario para garantizar que las unidades bajo su competencia registren adecuadamente los plazos, comunicaciones y notificaciones con las autoridades intervinientes y que se disponga del auto judicial de internamiento involuntario, tratándose de una medida restrictiva de la libertad (artículo 17.1 Constitución Española y el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).</p> <p>2.- Que se evalúe la necesidad de contar con personal de seguridad en este tipo de unidades donde se promueve un enfoque terapéutico y rehabilitador y teniendo en consideración que su presencia aumenta la percepción de encierro y resulta intimidante para las personas allí ingresadas.</p>	22016272	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se tomen medidas concretas para desalentar la aplicación de contenciones en las unidades de salud mental, centros residenciales y/o sociosanitarios de esa Comunidad Autónoma, sean éstos públicos o privados, garantizándose que en ningún caso sea prescrita de manera genérica sino individualizada en persona y tiempo, nunca como sanción o castigo ni como medida terapéutica, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia y las pautas establecidas por la reciente Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.</p> <p>4.- Que se establezca un libro registro específico de contenciones tanto mecánicas como farmacológicas, en cada hospital y centro de salud mental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluya información detallada y exacta de la medida adoptada (como mínimo se anote nombre o número de historia clínica del paciente, inicio y cese de la aplicación, autorización telefónica o presencial, quién indica la contención, puntos de contención aplicados, motivo, personal que la realiza y lugar donde se produce). Asimismo, si los pacientes lo solicitan, proporcionar una copia completa de la anotación realizada. Todo ello, conforme a lo establecido en el apartado 52 del informe [CPT/Inf(2006)35part] del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, que un registro detallado y exacto de este tipo de medidas de contención puede proporcionar al personal directivo del hospital una visión de conjunto de su grado de incidencia y permitir la adopción de decisiones para su reducción.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		5.- Que se valore implantar, tras la realización de una contención, un sistema de «apoyo post-incidencia» y revisiones de los incidentes acaecidos a través de la monitorización, cuyos resultados permitan evaluar el procedimiento en un periodo de tiempo establecido, siguiendo la línea de actuación marcada por el CPT en el apartado 46 de su informe [CPT/Inf(2006)35part].		
15/11/2022	Consejería de Salud y Consumo. Junta de Andalucía	<p>1.- Dentro del ámbito de sus competencias, impartir las instrucciones oportunas a todos los centros sociosanitarios de salud mental, tanto de las competencias del Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención, así como de la obligación de facilitar el acceso a las instalaciones, documentación, entrevistas a pacientes y todo lo necesario para la realización de la visita, conforme a los artículos 9, 19 y 20 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y tal y como establece en sus artículos 4, 19 y 20, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.</p> <p>2.- Que, en el modelo de escrito dirigido al Juzgado, relativo a la confirmación del internamiento no voluntario realizado de forma urgente, se emplee una fórmula que dé cuenta de este ingreso, y de la ratificación del internamiento por parte de la autoridad judicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p>	22016273	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Dotar a los centros socio-sanitarios de su ámbito de competencia de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones. Asimismo, crear un Libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas, alegaciones o denuncias relativas a malos tratos o trato incorrecto a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p> <p>4.- Que se establezca un libro registro específico de contenciones tanto mecánicas como farmacológicas, en cada hospital y centro de salud mental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluya información detallada y exacta de la medida adoptada (como mínimo se anote nombre o número de historia clínica del paciente, inicio y cese de la aplicación, autorización telefónica o presencial, quién indica la contención, puntos de contención aplicados, motivo, personal que la realiza y lugar donde se produce). Asimismo, si los pacientes lo solicitan, proporcionar una copia completa de la anotación realizada, todo ello, conforme a lo establecido en el apartado 52 del informe [CPT/Inf(2006)35part] del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, que establece que la experiencia ha demostrado que un registro detallado y exacto de este tipo de medidas de contención puede proporcionar al personal directivo del hospital una visión de conjunto de su grado de incidencia y permitir la adopción de decisiones, si se considera oportuno, para reducir esta.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		5.- Que se valore implantar, tras la realización de una contención, un sistema de «apoyo post-incidencia» y revisiones de los incidentes acaecidos a través de la monitorización, cuyos resultados permitan evaluar el procedimiento en un periodo de tiempo establecido, siguiendo la línea de actuación marcada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura en el apartado 46 de su informe [CPT/Inf(2006)35part].		
25/11/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	1.- Que se habilite un espacio para alojar a las familias con niños, separado del resto de módulos de adultos. 2.- Que se cree la figura de un responsable o coordinador para cada uno de los Centros de Atención Temporal de Extranjeros.	22019178	Ver texto
25/11/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	1.- Que se den las indicaciones oportunas a los responsables de las Unidades de Custodia Hospitalaria y al personal adscrito o que desempeña sus labores en las mismas, a fin de que estas dependencias cuenten con un procedimiento que permita el registro, investigación y protección de las personas que manifiesten haber sufrido malos tratos físicos o psíquicos. 2.- Que se deje constancia en el informe de traslado y se facilite al personal encargado de la vigilancia y asistencia sanitaria en la Unidad de Custodia Hospitalaria, la información necesaria para adecuar su actuación a la especial vulnerabilidad o situación de la persona trasladada, en los mismos términos que se da a conocer al personal adscrito a los centros penitenciarios.	22022942	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
25/11/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se dote a las Unidades de Custodia Hospitalaria de un modelo de registro de incidentes, con el objetivo de conocer cuáles son los más habituales y fomentar una mejor gestión de las acciones preventivas y reactivas que pudieran derivarse en cada caso.	22022942	Ver texto
25/11/2022	Departamento de Sanidad. Diputación General de Aragón	Dentro del ámbito de sus competencias, impartir las instrucciones oportunas al personal sanitario asignado o que preste servicio a las personas ingresadas en la Unidad de Custodia Hospitalaria, informando tanto de las competencias del Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención, como de la obligación de facilitar cualquier documentación que se solicite, conforme a los artículos 9, 19 y 20 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y tal y como establece en sus artículos 4, 19 y 20, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.	22022942	Ver texto
29/11/2022	Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Región de Murcia	<p>1.- Revisar la respuesta educativa y terapéutica, así como la efectividad de la intervención, que se realiza con las personas menores de etnia gitana, incorporando la figura de un profesional en mediación cultural gitana a la vista del elevado número y la circunstancia de especial vulnerabilidad de menores de etnia gitana.</p> <p>2.- Incorporar variables transversales como la de etnia gitana, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p>	22005769	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Incorporar la variable de «intervención del sistema de protección de menores» en la recogida de datos y elaborar estadísticas, a fin de integrar la historia de desprotección e institucionalización previa al ingreso en el centro y favorecer el diseño y aplicación de medidas de atención centrada en sus especiales necesidades.</p>		
29/11/2022	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se facilite el uso de ducha y toalla a las personas detenidas.</p> <p>2.- Que las personas detenidas puedan identificar correctamente a través de la cartelería el espacio en el que se realizan actuaciones procedimentales de la instrucción y la declaración judicial.</p> <p>3.- Que se instale un reloj visible por las personas detenidas desde su calabozo.</p> <p>4.- Que se faciliten las indicaciones necesarias para que todos los funcionarios estén debidamente identificados y garantizar sistemas efectivos de supervisión y corrección del cumplimiento riguroso de esta obligación.</p> <p>5.- Que se dote el interior de las celdas de la comisaría con dispositivos de intercomunicación entre las personas detenidas y los agentes de custodia.</p> <p>6.- Que se regule el procedimiento de asistencia sanitaria a personas vulnerables con medicación crónica por su estado de salud mental, a fin de garantizar el derecho de defensa.</p> <p>7.- Que se facilite bata para la práctica del registro personal que implique desnudo corporal.</p>	22024573	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		8.- Que se edite e instale en la zona de calabozos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a poner una queja, con información sobre el procedimiento.		
29/11/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se facilite el uso de ducha y toalla a las personas detenidas.</p> <p>2.- Que las personas detenidas puedan identificar correctamente a través de la cartelería el espacio en el que se realizan actuaciones procedimentales de la instrucción y la declaración judicial.</p> <p>3.- Que se instale un reloj visible por las personas detenidas desde su calabozo.</p> <p>4.- Que se faciliten las indicaciones necesarias para que todos los funcionarios estén debidamente identificados y garantizar sistemas efectivos de supervisión y corrección del cumplimiento riguroso de esta obligación.</p> <p>5.- Que se dote el interior de las celdas de la comisaría con dispositivos de intercomunicación entre las personas detenidas y los agentes de custodia.</p> <p>6.- Que se regule el procedimiento de asistencia sanitaria a personas vulnerables con medicación crónica por su estado de salud mental, a fin de garantizar el derecho de defensa.</p> <p>7.- Que se facilite bata para la práctica del registro personal que implique desnudo corporal.</p> <p>8.- Que se edite e instale en la zona de calabozos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a poner una queja, con información sobre el procedimiento.</p>	22024573	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
29/11/2022	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se consigne en la cadena de custodia el sexo de la persona que cachea en todos los casos, junto a su número de identificación profesional.</p> <p>2.- Que se recoja en la cadena de custodia y atestado el ofrecimiento a las personas transexuales de la posibilidad de escoger ser cacheados por agente varón o mujer.</p> <p>3.- Que se visibilice a la mujer y sus necesidades en el «Formulario de información al detenido relativa a la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad», incluyendo los siguientes aspectos: 1) derecho a tener acceso a productos de higiene para su salud menstrual y a usar la ducha. 2) pregunta respecto a la posibilidad de hacer alguna manifestación relativa a la posibilidad de estar en situación de lactancia o de embarazo. 3) lenguaje inclusivo.</p> <p>4.- Que se recoja normativamente el procedimiento de actuación policial en la detención y custodia en caso de gestación, lactancia, e hijos e hijas a cargo de corta edad, atendiendo al interés superior del menor.</p> <p>5.- Que se establezca una regulación en virtud de la cual haber sufrido violencia de género sea una circunstancia a valorar a la hora de decidir la pernocta en calabozo, estableciendo una atención concordante que evite cualquier revictimización o reactivación de vivencias traumáticas durante la estancia en calabozos.</p> <p>6.- Que se realice formación específica para el personal de custodia de los centros de detención sobre las circunstancias específicas y las necesidades particulares en materia de género de las personas detenidas.</p>	22024575	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
30/11/2022	Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Región de Murcia	<p>1.- Establecer un registro en el que se documente cualquier tipo de discapacidad de todas las personas que cumplen una medida judicial en esa Comunidad Autónoma, con el fin de favorecer intervenciones adaptadas para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p> <p>2.- Proporcionar la atención psicológica y psiquiátrica necesaria a las personas con discapacidad intelectual, y realizar coordinaciones internas con el resto de profesionales del equipo técnico y educativo.</p> <p>3.- Promover la formación en derechos de las personas discapacitadas a todo el personal de los centros de internamiento de menores, especialmente al personal educativo y técnico.</p> <p>4.- Redactar un dossier de ingreso de lectura fácil, realizando las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, con el fin de que las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo puedan entender el documento al ingreso.</p> <p>5.- Realizar las modificaciones necesarias en los protocolos de actuación de los centros de menores infractores de esa Comunidad Autónoma, para adaptarlos a las personas con discapacidad intelectual.</p> <p>6.- Asegurar los recursos necesarios para que las personas internas con discapacidad intelectual o del desarrollo reciban atención educativa adaptada a sus necesidades especiales.</p> <p>7.- Modificar la normativa del centro, realizando los ajustes razonables para adaptarla a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.</p>	22005934	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		8.- Garantizar que el programa individual de ejecución de la medida de las personas con discapacidad contenga las adaptaciones necesarias, con el fin de que no se produzca discriminación a estas personas.		
30/11/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para establecer un sistema que permita detectar posibles problemas de salud mental graves de las personas extranjeras, tanto en el momento del ingreso como durante su estancia en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, apartado 1.f. del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, comunicando tal circunstancia al juez de control.</p> <p>2.- Que los partes de lesiones sean cumplimentados y firmados por el facultativo médico. En su ausencia en ese momento en el centro, la persona interna deberá ser trasladada a un centro sanitario para su valoración y tratamiento.</p>	22011868	Ver texto
01/12/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	1.- Que se recuerde a los responsables de los centros penitenciarios que la aplicación de las esposas de manera generalizada y rutinaria para el traslado de determinadas personas constituye una vulneración de las garantías previstas en la normativa para la aplicación de los medios coercitivos y supone de facto atentar contra la dignidad e integridad de esa persona.	22013606	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se concrete con mayor detalle en la resolución administrativa de aplicación del artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario las limitaciones concretas que va a suponer para la persona en cuestión (qué actividades se va a poder realizar y cuáles no, las salidas al patio, etcétera), con el fin de que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria pueda llevar a cabo la supervisión que se le encomienda con mayores garantías. Y que, de manera previa, esta información sea puesta en conocimiento del interno/a para asegurar que queda descartada con toda certeza el resto de alternativas (como el traslado a otro módulo).</p> <p>3.- Que en los casos en que se estime necesario el traslado del interno/a, se recabe su opinión por escrito, con el fin de tomarla en consideración y contrastarla con la propuesta formulada por el órgano competente y con los datos que se estimen importantes (datos personales, incompatibilidades, disponibilidad de plazas), de cara a obtener una información más completa y garante, al tiempo que se evita la aplicación de las limitaciones regimentales.</p> <p>4.- Que se hagan las adaptaciones necesarias para que la práctica de cacheos con desnudo integral se grabe en el Sistema Informático Penitenciario, lo que permitirá dotar de uniformidad el registro de todos los Centros Penitenciarios al tiempo que garantiza el acceso inmediato y la debida supervisión por parte de esta Secretaría, en tanto órgano superior jerárquico, y con independencia de la comunicación al Juez de Vigilancia Penitenciaria, dada la intromisión en la esfera personal y la afectación a derechos fundamentales que esta práctica supone.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que con carácter general se permita el acceso a las grabaciones de las cámaras del sistema de videovigilancia por parte de la población penitenciaria, y solo en caso de denegación, debidamente motivada, y con el fin de reforzar su derecho de defensa, se facilite un informe procurando no incluir juicios de valor.</p> <p>6.- Que se den indicaciones a los centros para que se adopten medidas (orden de dirección, carteles en los módulos) con el fin de que la existencia del sistema de traducción simultánea telefónica sea conocido por la totalidad de las personas privadas de libertad, así como por el personal del centro. Este sistema que permite garantizar la comunicación con las personas extranjeras que desconocen el idioma, debe estar accesible en cualquier dependencia y para todo tipo de trámite, incentivando su uso desde el momento del ingreso.</p> <p>7.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se impulse y coordine con el Consejo General del Poder Judicial las medidas necesarias para que se retomen las visitas presenciales de los jueces de vigilancia penitenciaria a los centros penitenciarios, garantizándose así el modo tradicional de supervisión de la actuación de la Administración Penitenciaria y de las condiciones en que se encuentran las personas privadas de libertad, como se viene reclamando por estas.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Que se diseñe un protocolo sobre dispensación de psicofármacos que sirva de orientación a los equipos sanitarios de todos los centros penitenciarios en la retirada progresiva de la medicación y su administración de manera directamente observada, con el fin de reducir los episodios de sobredosis por abuso de psicofármacos.</p> <p>9.- Que se constituyan equipos especializados en los centros para adoptar las decisiones clínicas de prescripción, dispensación y retirada de la medicación psicotrópica de cada interno/a, con el fin de que estas respondan a un criterio sanitario consensuado, fomentando la comprensión y participación del paciente en tal decisión. Así como, que se imparta formación a estos equipos sobre los efectos de los fármacos y su duración, con el fin de optimizar la frecuencia en su dispensación.</p> <p>10.- Que se den instrucciones a los centros para que se asigne al menos a una persona la labor de registrar y gestionar burocráticamente las peticiones de asilo y protección subsidiaria que se formulen en cada prisión, garantizando la debida transmisión a la Oficina de Asilo y Refugio. Se estima necesario igualmente contar con un modelo de registro uniforme que recoja sucintamente todos los tramites, a fin de asegurar que se observan las debidas garantías.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>11.- Que se dicte un protocolo para adaptar las peticiones de asilo y protección subsidiaria que se tramiten en los centros penitenciarios a las especialidades del medio, concretando los trámites a realizar, así como el personal interviniente, de manera que se garantice la uniformidad y el debido respecto a las garantías y derechos que se reconocen con carácter general en la Ley 12/2009 y específicamente en la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad de 30 de abril de 2021.</p> <p>12.- Que por parte de las Instituciones implicadas se lleven a cabo las actuaciones necesarias para fomentar la prestación del servicio de orientación jurídica gratuita y ampliar su intervención a otras materias (comisión disciplinaria, acumulación de condenas, extranjería), pues este servicio constituye un factor de prevención y garantía de defensa de derechos que ha de ser potenciado.</p>		
12/12/2022	Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Región de Murcia	<p>1.- Que se incorpore la variable de sexo en la recogida de datos y se elaboren estadísticas con los datos desagregados por sexo, tanto en las memorias como en los diferentes registros, para así conocer realmente el perfil de las chicas infractoras con el objeto de dar una respuesta educativa y terapéutica ajustada a sus necesidades.</p> <p>2.- Que se incorpore la variable de mujer de minoría gitana en la recogida de datos y elaboración de estadísticas.</p>	22005932	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se incorpore la variable de «intervención del sistema de protección de menores» de las internas, a fin de integrar la historia de desprotección e institucionalización previa al ingreso en el centro y favorecer medidas de ajuste con enfoque de género a tal circunstancia.</p> <p>4.- Que se establezca un registro en el que se documente cualquier tipo de discapacidad de las menores que cumplen una medida judicial en esa Comunidad Autónoma, con el fin de favorecer intervenciones con enfoque de género adaptadas para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p> <p>5.- Que se articule una respuesta tratamental de la discapacidad con enfoque de género.</p> <p>6.- Que se facilite a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa y formularios que incorporen lenguaje inclusivo y perspectiva de género.</p> <p>7.- Que se revise el proyecto educativo y las actividades para incorporar la perspectiva de género de forma real, con consideración específica a las necesidades y dificultades que presentan las menores infractoras.</p> <p>8.- Que se aumente la participación de las personas internas en recursos formativos externos, especialmente en la formación de bachillerato, así como el número de profesorado especializado para impartir formación académica en los centros infractores.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>9.- Que se garantice el acceso igualitario a los talleres ocupacionales, potenciando un uso mixto e implantando talleres que por sus temáticas y contenidos propicien entornos igualitarios.</p> <p>10.- Que se garantice la igualdad de oportunidades de las menores respecto de los destinos laborales, estableciendo los mecanismos compensatorios que fueran necesarios.</p> <p>11.- Que se lleven a cabo programas de salud en materia de diversidad afectivo sexual, prevención y sensibilización de la violencia de género, sexualidad positiva y relaciones saludables con participación del personal de salud, así como un abordaje interdisciplinar y biopsicosocial de necesidades de salud.</p> <p>12.- Que se revisen sistemática y periódicamente los tratamientos farmacológicos, minimizando su uso y evitando los sesgos de género.</p> <p>13.- Que se revise el protocolo de prevención de suicidios, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.</p> <p>14.- Que se establezca un protocolo detallado para la indagación de la violencia y abuso sexual sufrido con anterioridad al ingreso en el centro, con el objetivo de dar la preceptiva respuesta terapéutica y de protección.</p> <p>15.- Dotar al centro de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, así como facilitar formación continuada a todo el personal en relación a la violencia de género y violencia sexual, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>16.- Que se faciliten programas de tratamiento especializado del uso indebido de drogas con perspectiva de género, de diversidad sexual, e intercultural, teniendo en cuenta la posible victimización anterior, y reforzando la intervención en adicciones con recursos comunitarios especializados.</p> <p>17.- Que se revise con enfoque de género los motivos de aplicación de las contenciones, así como el procedimiento de inmovilización.</p> <p>18.- Que se dote al centro de personal de seguridad, tanto Auxiliar de Control Educativo como vigilantes, de sexo femenino.</p>		
12/12/2022	Consellería de Sanidad. Xunta de Galicia	<p>1.- Que tanto los protocolos como el reglamento de régimen interno de esta tipología de centros en la Comunidad Autónoma de Galicia sean públicos para garantizar una mayor transparencia.</p> <p>2.- Que en los centros socio-sanitarios de su ámbito de competencia se cumplimenten correctamente los partes de lesiones o agresiones y se envíen al juzgado competente, tal y como se dispone en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el Estudio sobre «Partes de lesiones en los centros de personas privadas de libertad», elaborado por el Defensor del Pueblo en 2014, con independencia de que se trate personas ingresadas con carácter involuntario.</p>	22019182	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se adopten medidas concretas para diseñar un plan integral de deshabitación tabáquica en unidades de salud mental de esa Comunidad Autónoma, que promueva, entre otras cuestiones, la sensibilización, acceso y participación de las personas residentes en actividades, talleres y/o terapias tanto individuales como colectivas, así como garantizar el seguimiento médico conforme al Plan Individualizado de Tratamiento y Rehabilitación -PITR-.</p> <p>4.- Que se valore implantar una planificación de decisiones anticipadas de salud mental y/o plan de crisis ante descompensaciones de las personas ingresadas, acordado en colaboración con su equipo sanitario de referencia y su entorno afectivo, con la finalidad de que las personas residentes planifiquen cómo quieren ser tratadas ante una crisis, enfermedad grave o situación de final de vida, sobre la medicación, contenciones mecánicas, personas referentes, etcétera.</p>		
14/12/2022	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se realice un estudio sobre adecuación de la visibilidad desde el exterior de la puerta del baño y el derecho a la privacidad e intimidad de las mujeres en el baño.</p> <p>2.- Que se garantice el uso real y seguro de la ducha a las mujeres.</p>	22024572	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
20/12/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se evalúen por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias los protocolos y la experiencia del Centro Penitenciario de Ceuta como centro pionero en el buen trato en materia de género a fin de, en su caso, de generalizar el enfoque adoptado por éste en el resto de centros penitenciarios.</p> <p>2.- Que se adopten acciones positivas para aumentar el número de funcionarias en las cárceles con población femenina.</p> <p>3.- Que se incorpore la perspectiva de género en el estudio de las revisiones de clasificación y destino, incrementando, en la línea del artículo 82.1 del Reglamento Penitenciario, las medidas de discriminación positiva hacia las mujeres.</p> <p>4.- Que se incorpore la perspectiva de género en el Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM).</p> <p>5.- Que se equiparen las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, al menos para las personas presas que no pueden comunicar en persona con regularidad.</p>	22018156	Ver texto
20/12/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se establezca un equipo interdisciplinario que garantice que en los centros penitenciarios existan canales de denuncia efectivos y confidenciales, para que las personas privadas de libertad puedan denunciar malos tratos, sean estos físicos o psíquicos, sin miedo a represalias, valorándose la posibilidad de contar en este equipo con la figura de un mediador o mediadora para garantizar la imparcialidad y neutralidad del proceso. La existencia de este equipo coadyuvará en la obtención de pruebas para una mejor investigación y protección de la persona que alega haber sido víctima de un trato inadecuado.</p>	22022941	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Aplicar una estrategia conjunta entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y los Centros Penitenciarios, en especial con aquellos cuyos registros muestren una aplicación excesiva de medidas regimentales (ya sean medios coercitivos, limitaciones regimentales o sanciones disciplinarias), con el fin de reducir la conflictividad mediante alternativas de carácter tratamental y/o mediante la potenciación de la mediación.</p> <p>3.- Que se revise la normativa interna dictada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que habilita la práctica de cacheos con desnudo integral por motivos genéricos fundamentados en preservar el orden y la seguridad del centro, en la medida en que contraviene la excepcionalidad que estipula el Reglamento Penitenciario en su artículo 68.2, en línea con la doctrina del Tribunal Constitucional.</p> <p>4.- Que se den indicaciones a los Centros Penitenciarios para que se asigne a cada interno/a que sea incluido en el programa de prevención de suicidios más de una persona de apoyo, con el fin de coordinar y dotar de mayor eficacia la labor de observación encomendada, previniendo además que estas vean interrumpida su participación en el resto de actividades tratamentales y de ocio. Igualmente, se propugna el registro y la recompensa de la labor de apoyo, y abrir un registro personal en que quede reflejadas las cuestiones relacionadas con dicha labor (tales como las tareas y personas apoyadas o la formación recibida).</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que por parte de la Comisión de Seguimiento que se prevé en la Instrucción 4/2015 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para el análisis de los suicidios y su prevención, se estudie la posibilidad de reformular el «programa de prevención de suicidios» incluyendo mejoras en el control documental del mismo y en el sistema de detección del riesgo suicida, valorando la posibilidad de incluir nuevas medidas preventivas en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Sanidad y otros expertos en la materia, relacionadas con el «efecto Papageno».</p> <p>6.- Que se den indicaciones a los Centros Penitenciarios para que se apliquen las previsiones del artículo 254.2 del Reglamento Penitenciario, en tanto la persona sancionada permanezca en situación de prevención de suicidios, no solo cuando se trate de una sanción de aislamiento sino también de privación de paseos, con el objetivo fundamental de evitar su situación de aislamiento y soledad en celda, en tanto constituyen factores de riesgo.</p> <p>7.- Que se diseñen programas específicos para el tratamiento de las autolesiones no suicidas de la población penitenciaria, cuyo objetivo primordial sea modificar patrones de pensamientos disfuncionales mostrando alternativas efectivas para expresar sus emociones y quejas sin temor a represalias, al tiempo que se busca que estas personas puedan comprender el significado y las consecuencias que se derivan de una autolesión y aprender a manejar su autocontrol.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		8.- Que la genérica apelación a la Ley de Protección de Datos no se utilice en detrimento de Derechos Fundamentales de las personas privadas de libertad, de manera que, en caso de colisión entre varios derechos, se debe hacer una ponderación siguiendo la doctrina expuesta por el Tribunal Constitucional.		
23/12/2022	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se instalen con urgencia cámaras de videovigilancia con sistema de grabación de video y audio en el cuarto de taquillas de la zona de preingreso, a fin de prevenir los malos tratos y las denuncias falsas que pudieran llegar a producirse, disponiendo un mecanismo de seguridad para preservar la intimidad de los internos, de forma que las imágenes no puedan ser visionadas directamente, pero sí almacenadas para el caso de que fuera necesario su examen ante denuncias administrativas o judiciales.</p> <p>2.- Que se modifiquen los locutorios y se adopten las medidas necesarias para permitir la apertura de los cristales a fin de que pueda existir contacto entre los internos y sus visitas, si así lo desean.</p> <p>3.- Que se habiliten dependencias para que los solicitantes de asilo puedan estar separados de los ciudadanos extranjeros que no hayan presentado una solicitud de protección internacional, conforme a lo establecido por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) en su apartado 1 (CPT/Inf(2017)3).</p>	22025254	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para que, cuando se produzca el ingreso de personas en el área de custodia, se valore el riesgo objetivo que supone mantener determinadas pertenencias, como unas gafas de corrección visual, que, en caso de ser retiradas, impedirían garantizar a la persona privada de libertad su percepción de integridad, seguridad y dignidad.</p> <p>2.- Que se garantice el uso real de las duchas existentes en los baños de calabozos, y se dote de toallas y jabón, a fin de que las personas detenidas puedan hacer uso de ellas en los casos en los que sea necesario.</p> <p>3.- Que se realice un cuestionario de satisfacción para las personas detenidas y los profesionales de la abogacía en el que se incluya preguntas sobre la estancia en calabozos. La encuesta a personas detenidas debería incluir como mínimo lo siguiente: estado de limpieza de las instalaciones, calidad y cantidad de comida suministrada, condiciones de temperatura e iluminación, intimidad en el aseo personal, facilidad para comunicar la detención, tiempo transcurrido desde que se ha solicitado la presencia del personal de custodia (para ir al baño o cualquier otra circunstancia), o la estancia en los calabozos de forma global. En cuanto a los profesionales de la abogacía la encuesta debería incluir: la rapidez con la que se ha comunicado la detención, la facilidad en acceder a la comisaría, el tiempo de espera para acceder a la persona detenida, adecuación de las instalaciones para desarrollar su trabajo y si la entrevista se ha producido en condiciones de confidencialidad.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
27/12/2022	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para que, cuando se produzca el ingreso de personas en el área de custodia, se valore el riesgo objetivo que supone mantener determinadas pertenencias, como unas gafas de corrección visual, que, en caso de ser retiradas, impedirían garantizar a la persona privada de libertad su percepción de integridad, seguridad y dignidad.</p> <p>2.- Que se garantice el uso real de las duchas existentes en los baños de calabozos, y se dote de toallas y jabón, a fin de que las personas detenidas puedan hacer uso de ellas en los casos en los que sea necesario.</p> <p>3.- Que se realice un cuestionario de satisfacción para las personas detenidas y los profesionales de la abogacía en el que se incluya preguntas sobre la estancia en calabozos. La encuesta a personas detenidas debería incluir como mínimo lo siguiente: estado de limpieza de las instalaciones, calidad y cantidad de comida suministrada, condiciones de temperatura e iluminación, intimidad en el aseo personal, facilidad para comunicar la detención, tiempo transcurrido desde que se ha solicitado la presencia del personal de custodia (para ir al baño o cualquier otra circunstancia), o la estancia en los calabozos de forma global. En cuanto a los profesionales de la abogacía la encuesta debería incluir: la rapidez con la que se ha comunicado la detención, la facilidad en acceder a la comisaría, el tiempo de espera para acceder a la persona detenida, adecuación de las instalaciones para desarrollar su trabajo y si la entrevista se ha producido en condiciones de confidencialidad.</p>	22024570	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
27/12/2022	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se tomen medidas conducentes a erradicar la percepción que se tiene de los módulos ordinarios como conflictivos en los centros penitenciarios dependientes de esa Administración Penitenciaria, en tanto se derivan consecuencias perjudiciales para las personas aquí ingresadas relativas a la estigmatización y a la limitación injustificada e invisible de la garantía de determinados derechos como el acceso a actividades, trabajos, visitas, etc.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas necesarias para recabar el informe definitivo de la autopsia con el diagnóstico final relativo a la causa y circunstancias de la muerte y su posterior ponderación por los servicios médicos, a la mayor celeridad posible.</p> <p>3.- Que se tomen medidas concretas desde esa Secretaría General para mejorar los traslados y conducciones tanto entre centros penitenciarios y de inserción social del archipiélago de Canarias como con la península, para revertir el sufrimiento que padecen las personas privadas de libertad a la espera de ser trasladados durante muchos años.</p>	22026342	Ver texto